



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA **Nº 18.975**

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO ROBERTO SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Jueves 20 de Diciembre de 2012

Año C I V	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5048379	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1658 F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/16
EDICIÓN DE 112 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
 Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**
 Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@yahoo.com.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
 ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	S	50.-
Remate Administrativo	S	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	S	60.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	S	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	S	50.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	S	60.-
Asambleas Comerciales	S	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	S	180.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	S	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	S	25.-
Avisos Generales	S	50.-
Excedente por palabra	S	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	S 300.-	S 180.-
(*) Página Web	S 250.-	S 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	S 400.-	S 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	S 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	S 5.-	S 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	S 20.-	S 30.-
	Más de 200 pág.	S 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	S 0,20	S 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	S 0,20	S 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	S 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las repeticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	<i>Pág.</i>
N° 7757 – Promulgada por Dcto. M.A. y P.S. N° 3790 del 17/12/12 – Aprueba el Estatuto de la Organización Federal de Estados Mineros (OFEMI) y el Acuerdo Federal Minero	8409
N° 7758 - Promulgada por Dcto. M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 3809 del 17/12/12 - Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Convenio de Préstamo	8436

DECRETOS

M.Ed. C. y Tec. N° 3764 del 17/12/12 - Autoriza la creación de cursos en Unidades Educativas dependientes de la Direc. Gral. de Educación Secundaria	8437
M.A. y P.S. N° 3766 del 17/12/12 - Ratifica contrato de Promoción Industrial - Firma La Pascuala S.A.	8438
M.Ed. C. y Tec. N° 3774 del 17/12/12 - Aprueba Convenio Complementario del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Pcia.	8439

DECRETOS SINTETIZADOS

M.T. N° 3759 del 17/12/12 - Designa personal en cargo político - Sr. Andrés Alejandro Garrica.....	8440
S.G.G. N° 3763 del 17/12/12 - Prorroga de designación temporaria - Sr. José Osvaldo Rosales	8441
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 3765 del 17/12/12 - Rechaza recurso jerárquico interpuesto por Farmacia Alvarado en contra de la Resolución N° 2.473/12 de la D.G.F.	8441
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 3767 del 17/12/12 - Rechaza recurso jerárquico interpuesto por Sucesión de Alvarez Jesús Vicente en contra de la Resolución N° 2.977/11 de la D.G.R.	8441
M.Ed. C. y Tec. N° 3768 del 17/12/12 - Cesantía de personal - Sra. Lidia Raquel Arequiza	8441
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 3769 del 17/12/12 - Rechaza recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Sebastián Bernasar en contra de la Resolución N° 3.029/11 de la D.G.R.	8441
M.Ed. C. y Tec. N° 3770 del 17/12/12 - Prorroga de afectación de personal - Lic. María Inmaculada López García de Siquier	8441
M.G. N° 3771 del 17/12/12 - Prorroga de designación temporaria - Srta. Sonia Cristina Tusa	8442
M.Ed. C. y Tec. N° 3772 del 17/12/12 - Prorroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes - Prof. Liliana Beatriz Benítez	8442
M.S.P. N° 3773 del 17/12/12 - Afectación de personal - Sr. Rafael Oscar Romano	8442
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 3776 del 17/12/12 - Rechaza recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Be Wind S.A. en contra de la Resolución N° 25/ 2	8442
M.Ed. C. y Tec. N° 3777 del 17/12/12 - Prorroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes - Sra. Leonor Ester Guitián	8442

Pág.

S.G.G. N° 3778 del 17/12/12 - Prorroga de designación temporaria - Srta. Sofía Romina Mongay	8442
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 3779 del 17/12/12 - Prorroga de designación temporaria - Sr. Fernando Justino Zeballos	8442

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.Ed. C. y Tec. N° 553D del 13/12/12 - Retiro Transitorio por Invalidez - Sra. Romero Flavia del Rosario	8443
M.Ed. C. y Tec. N° 554D del 13/12/12 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Morales Bernardina	8443
M.Ed. C. y Tec. N° 555D del 13/12/12 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Miranda Corina	8443
M.Ed. C. y Tec. N° 556D del 13/12/12 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Norma Felisa Luna	8443
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 557D del 13/12/12 - Ratifica Resolución N° 2187/12 de la Dirección de Vialidad de Salta - Beneficios Jubilatorios - Sr. Segundo Rufino Torres	8443

RESOLUCIONES

N° 100031808 - Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 000397	8444
N° 100031806 - AMT N° 374/12	8446
N° 100031803 - Dirección General de Rentas N° 30/2012	8448

ACORDADA

N° 100031793 - Corte de Justicia de Salta N° 11312	8449
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 100031807 - Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - M.S. N° 240/12	8451
--	------

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 100031805 - Ministerio de Seguridad - Expte. N° 316-183.150/12	8451
N° 100031804 - Ministerio de Seguridad - Expte. N° 341-213.536/12 y 344-195.946/12	8452

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100031791 - Robles, Jesús Enrique Daniel- Expte. N° 0090034-108.929/2012-0 - Inmueble Catastro N° 4745 - Dpto. Chicoana	8452
N° 100031757 - Eduardo de Athayde Moncorvo - Expte. N° 34-13.454/2010 - Inmueble Catastro N° 13.082 - Dpto. Rosario de Lerma	8452

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100031799 - Ministerio Público de Salta - Adjudicación - Expte. N° 130-14.623/12	8453
N° 100031798 - Minist. de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Salta - Expte. N° 159-205.423/12 - Adjudicación por Compra Directa N° 656/12	8453
N° 100031797 - Minist. de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Salta - Expte. N° 159-205.419/12 - Adjudicación por Compra Directa N° 476/12	8453
N° 100031796 - Minist. de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Salta - Expte. N° 0120159- 200.104/12 - Adjudicación por Compra Directa N° 2/12	8454
N° 100031777 - Línea de Ribera - Secret. de Recursos Hídricos - Márgenes del Río Tala - Inmueble Catastro N° 361 y otros, Dpto. La Candelaria - Expte N° 34-220.324/12	8454

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

	<i>Pág.</i>
N° 100031795 - Grande I - Expte. N° 20.926 - Lugar: Salinas Grandes - Dpto. La Poma	8455
N° 100031794 - Arizaro XV - Expte. N° 21.354 - Lugar Salar de Arizaro - Dpto. Los Andes	8455
N° 100031781 - Papadopulos LX - Expte. N° 19.879 - Lugar Samenta - Dpto. Los Andes	8455
N° 100031780 - Papadopulos LXXVI - Expte. N° 20.403	
- Lugar Santa Rosa - Dpto. Rosario de Lerma.....	8456
N° 400002580 - Tecar I - Dpto. Los Andes, Lugar: Laguna Tecar - Expte. 19.796	8456
N° 100031723 - Uaucu VII - Lugar: Lindero - Dpto. Los Andes - Expte. N° 19.925	8456
N° 100031703 - Compu I - Dpto. Molinos, Lugar: Remate - Expte. N° 19.862	8457
N° 100031702 - Canaria 02 - Dpto. La Poma, Lugar: Cangrejillo - Expte. N° 19.792	8457

SUCESORIOS

N° 400002679 - Rizzoli, Edmundo - Expte. N° 405.618/12	8457
N° 400002678 - Barros, María Elvira y/o Nanterne, María Elvira - Expte. N° B-76.378/95	8457
N° 400002677 - Girón Carmelo - Expte. N° 387.200/12	8458
N° 100031789 - Castaño, Francisco - Expte. N° 1-146.557/05	8458
N° 100031786 - Nevora Reina Elizabeth - Expte. N° 21.534/12 - Tartagal	8458
N° 100031783 - Burgos, Teovaldo - Expte. N° 406.094/12	8458
N° 100031778 - Álvarez Olegario y Álvarez Bernardina Magdalena - Expte. N° 15.466/12 - Metán	8458
N° 100031775 - Santos de Osan, María Jesús - Expte. N° 1-396.843/12	8458
N° 100031774 - Basterra, José Antonio - Expte. N° 13.082/10	8459
N° 400002674 - Moya, Luis Darío - Expte. N° 240.484/08	8459
N° 400002673 - Torres, Brigido - Expte. N° 01-405.107/12	8459
N° 400002670 - Herrera Jonathan Emanuel - Expte. N° 367.763/11	8459
N° 400002668 - Miranda, María Cecilia - Expte. N° 326.880/10	8459
N° 400002667 - Paz Estela Gladys - Expte. N° 1-399.613/12	8460
N° 400002666 - Vais Antonio Ciro - Expte. N° 393.401/12	8460
N° 400002665 - Valle, Alberto - Expte. N° 388.605/12	8460
N° 400002664 - Veliz, Mariano Alberto - Correa, Delfina Norma - Expte. N° 180.782/07	8460
N° 400002663 - Arnedo, Sebastián Rufino - Expte. N° 1-359.580/12	8460
N° 100031768 - Ianniello, Salvatore - Expte. N° 318.635/10	8461
N° 100031764 - Diez Sierra, Mario Enrique - Expte. N° 404.524/12	8461
N° 100031760 - Eraçarret, Luis Fernando - Expte. N° 405.118/12	8461
N° 100031758 - Guerrero, Harlod - Expte. N° 395.358/12	8461
N° 400002657 - Juana Celia Copa y Alejandro Aramayo - Expte. N° 1/406.944/12	8461
N° 400002656 - Moya Eckhardt, Mario Alberto - Expte. N° 398.482/12	8461
N° 400002655 - Barnikovsky, Dante - Expte. N° 2-213.314/08	8462
N° 400002654 - Are, Sonia Eugenia - Expte. N° 404.801/12	8462
N° 400002653 - Coraite, Raúl Alfredo - Expte. N° 403.026/12	8462
N° 400002652 - Aguiar Gerónimo - Expte. N° 2-398.364/12	8462
N° 400002651 - López, Leocadia y Morales, Santos - Expte. N° 404.100/12	8462
N° 100031740 - Giménez de Coronel, María Amalia - Expte. N° 376.686/11	8463

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 100031801 - Por Marcelo Venegas - Juicio Expte. N° T-253/11	8463
N° 100031800 - Por Julio Cesar Tejada - Juicio Expte. N° 389.186/12	8463
N° 400002661 - Por Eduardo Guidoni - Juicio Expte. N° 271.593/09	8464
N° 100031755 - Por Humberto Rousselle - Juicio Expte. N° 314.432/10	8465

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 100031792 - Funes, Cristóval Edmundo vs. Cruz, Jorge Rivera, Trinidad y/o sus Suc. y/o Resp. - Expte. N° 1-363.431/11	8466
N° 100031785 - Mendoza, José Fidel vs. Poma, Carlos Mario - Expte. N° 014.088/11 - Metán	8466
N° 100031784 - Ibañez, Andrés Benjamín vs. Cruz, Fernando - Expte. N° 005808/06 - Metán	8466
N° 400002642 - Coria Arsenia Griselda vs. Venencia Gervacio - Vargas Pedro José - Expte. N° 15.184/12	8466

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 100031727 - Edicto Complementario Mercado, Arminda Angélica por Quiebra (Pequeña) - Expte. N° 348.727/11	8466
N° 100031709 - Figueroa, Cristian Alberto por Quiebra (Pequeña) Expte. N° EXP-415.338/12	8467

CITACION A JUICIO

N° 100031802 - Dirección Gral. de Rentas c/Cocipack S.R.L. Ejecución Fiscal - Expte. N° 376.991/11	8467
---	------

EDICTO JUDICIAL

N° 400002671 - Rodríguez, Beatriz Elena s/Cancelación de Títulos - Expte. N° 392.304/12	8467
---	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 100031788 - Ebenezer Ganados S.R.L.	8468
N° 100031787 - Agua Blanca Agropecuaria S.R.L.	8469

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 100031713 - Inversora Juramento S.A.	8470
--	------

AVISOS COMERCIALES

N° 400002676 - El Terraplén S.R.L. - Designación de Gerente	8470
N° 100031790 - Larocca Salta Neumáticos S.A. (Elección de Directorio)	8471
N° 100031782 - Finca Ramada S.A. (Modificación de Estatuto - Cambio de Jurisdicción - Cambio de Directorio)	8471
N° 100031776 - Hess Family Latin America S.A. - Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Social	8472

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Pág.

N° 100031779 - Asociación Personal del Círculo Médico de Salta, para el día 11/01/13 8472

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100031809 - Del día 19/12/12 8473

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 400002680 - Del día 19/12/12 8473

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEYN°7757

Expte. 91-30.195/12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébanse el Estatuto de la Organización Federal de Estados Mineros (OFEMI) y el Acuerdo Federal Minero, cuyos textos se encuentran transcritos en el Acta N° 2 de la Organización Federal de Estados Mineros, que en copia certificada como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Dr. Manuel Santiago Godoy

Presidente

Cámara de Diputados - Salta

Manuel Héctor Roque

Vicepresidente Segundo

En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores - Salta

8
ACTA 2

LEY N° 7757



EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SIENDO HORAS DIEZ Y CUARENTA Y CINCO, SE REÚNEN EN LA SALA DE JUJUY DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITA EN AV. SANTA FE N° 967, LOS SRES. GOBERNADORES Y REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS MIEMBROS DE LA OFEMI, EL SR. MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN Y EL SECRETARIO DE MINERÍA DE LA NACIÓN, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. CONSIDERACIÓN DEL ESTATUTO DE LA OFEMI
- 2. CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO FEDERAL MINERO

POSTO A CONSIDERACIÓN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: POR UNANIMIDAD, LOS SRES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN RESOLVIERON APROBAR EL ESTATUTO DE LA OFEMI, CUYO CONTENIDO SE TRANSCRIBE, EN FORMA COMPLETA, A CONTINUACIÓN:

ESTATUTO

DE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS MINEROS (OFEMI)

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO Y CAPACIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: LA ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS MINEROS INTEGRADA POR LAS PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN CUYOS TERRITORIOS SE PROSPECTA, EXPLORA, CONSTRUYE Y PONEN EN MARCHA PROYECTOS MINEROS

ES COPIA

ES COPIA

LEY N° 7757

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



[Handwritten signature]
Francisco Perez

Francisco Perez

[Handwritten signature]
Alberto Wautliwerck

[Handwritten signature]
X Goja

[Handwritten signature]
X Palparisi

[Handwritten signature]
X Beder Herrera

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TIENE A LA
VISTA, DOW FE. 10 JUN 2012
S. S. DE JUJUY



SECRETARIA DE GOBIERNO
PATRICIA TERESA AGUIRRE
Comandante En JEFE
Asesora al Rector del T. J. J. S. S. DE JUJUY

LEY N° 7757



TENDRÁ COMO OBJETO COORDINAR EL EJERCICIO DE LOS INTERESES COMUNES QUE TIENEN LAS MISMAS EN DICHA ACTIVIDAD

ARTICULO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ LA PERSONERÍA JURÍDICA NECESARIA PARA EJERCER LA COORDINACIÓN DE LOS INTERESES COMUNES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y A LOS EFECTOS DE SU FUNCIONAMIENTO SE INSCRIBIRÁ EN LOS REGISTROS DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS INTEGRANTES Y EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA ASAMBLEA FIJARÁ EL DOMICILIO DE LA ENTIDAD Y PODRÁ CAMBIAR EL MISMO, POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS.

ARTICULO TERCERO: LA ENTIDAD AGRUPARÁ COMO MIEMBROS PLENOS A LAS PROVINCIAS EN LAS QUE SE PROYECTE, EXPLORE, CONSTRUYA Y PONGAN EN MARCHA PROYECTOS MINEROS Y COMO MIEMBROS ADHERENTES A LAS PROVINCIAS EN CUYOS TERRITORIOS SE DESARROLLE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA. LA NACIÓN PODRÁ ASIMISMO INTEGRAR LA CANTIDAD DE MIEMBROS CORRESPONDIENTES EN CASO DE QUE ESTAS ACTIVIDADES SE REALICEN EN TERRITORIOS SUJETOS EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN FEDERAL EN ESTE CASO, EN CONDICIÓN SEMEJANTE A LA DE UNA PROVINCIA MINERA. EN LOS ASPECTOS ADHERENTES A LA POLÍTICA GENERAL SOBRE MINERÍA, LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ CONCERTAR LA MISMA CON LA NACIÓN

ARTICULO CUARTO: SON OBJETIVOS DE LA ENTIDAD LOS SIGUIENTES

COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A UNIFICAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS VIGENTES

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DÍY FE.
S. S. DE JUJUY.



11 DE JUN 2013
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
EXEQUENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

10

LEY N° 7757

REAFIRMAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA EN UN MARCO DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS TANTO DE GESTIÓN MINERA COMO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO REGULAR LAS EVALUACIONES ESTRATÉGICAS DE PLANES Y PROGRAMAS EN EL MARCO DE UN AUTÉNTICO FEDERALISMO.

LA ATENCIÓN DE LOS INTERESES PROVINCIALES COMUNES EN LA MATERIA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS MINEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS PROVINCIAS EN LA RENTA MINERA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE LOS RECURSOS NATURALES PRIMARIOS, CONFORMANDO EMPRESAS PÚBLICAS.

LA PROMOCIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RACIONAL DE ESTOS RECURSOS EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, INTEGRANDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA CULTURA DE LOS PUEBLOS.

LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ÁREAS ABARCAJAS POR LA ACTIVIDAD, ESTABLECIENDO UN ÁMBITO DE INTERACCIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES COMPETENTES EN MATERIA AMBIENTAL Y MINERA Y LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y MINERÍA DE LA NACIÓN EN ESTE ÁMBITO ADEMÁS, SE CANALIZARÁN LAS INQUIETUDES QUE SURJAN DE ACTORES CÍVILES Y/O DISTINTAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COMUNITARIAS, PUDIENDO RECEPITAR PETICIONES, REALIZAR O ENCARGAR ESTUDIOS, EFECTUAR DICTÁMENES Y, EN SU CASO, EMITIR RECOMENDACIONES.

EL RESGUARDO DE LAS ATRIBUCIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES

ES COPIA



LEY Nº 7757

LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIALIZACIÓN EN ORIGEN, ARBITRANDO ACCIONES PARA PROFUNDIZAR LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES, INSUMOS, REPUESTOS, Y SERVICIOS MINEROS PARTICIPANDO EN LA MESA DE HOMOLOGACIÓN NACIONAL, Y/O CONSTITUYENDO UN AMBIENTE SIMILAR EN LAS JURISDICCIONES DE LAS PROVINCIAS, ARTICULANDO ACCIONES CON UNIVERSIDADES E INSTITUTOS CIENTÍFICO TECNOLÓGICOS A LOS EFECTOS DE DESARROLLAR NUEVAS APLICACIONES TANTO EN USOS INDUSTRIALES COMO ENERGÉTICOS DE MINERALES ACTUALMENTE EN PRODUCCIÓN Y/O AQUELLOS CUYA POTENCIALIDAD SE ENCUENTRA BASTO ESTUDIO.

PLANIFICAR Y GENERAR POLÍTICAS CONSONANTES A LA CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES EN LAS REGIONES DEL PAÍS CON POTENCIALIDAD MINERA, CON MIRAS A PRIORIZAR E INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA LOCAL PARA SU CONTRATACIÓN.

INCENTIVAR LAS CONSTITUCIONES DE CLÚSTER PRODUCTIVOS Y/O ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MINEROS A LOS EFECTOS DE MEJORAR SU COMPETITIVIDAD E INTEGRARLOS AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL MINERO, ESTABLECIENDO PARÁMETROS DE CONTROL QUE PERMITAN ALCANZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA MAXIMIZAR LOS RECURSOS DE LAS RENTAS DE LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS, EN LA BÚSQUEDA DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Y LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

COORDINAR EL DISEÑO, MEJORA, DISPONIBILIDAD, Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISYUNTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Embajación

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON FE. 20 JUN 2012 S. S. DE JUNY.



Handwritten signature and official stamp of the Argentine Republic.

12

LEY N° 7757

PROVINCIA NECESARIA PARA LA RADICACIÓN,
VIABILIDAD, Y DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS,
QUE, A SU VEZ, ESTÉN AL SERVICIO Y APROVECHAMIENTO
DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS.

ESTABLECER MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DE MONTO TAL QUE LA ACTIVIDAD MINERA PROSPECTIVA,
EXPLORADORA Y/O PRODUCTIVA CUENTE CON LICENCIA
SOCIAL Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCION
DEL DIÁLOGO SOCIAL ENTRE LOS DIFERENTES
ACTORES CON INTERÉS EN LA TEMÁTICA MINERA
(ORGANIZACIONES CIVILES, PUEBLOS ORIGINARIOS,
UNIVERSIDADES, COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS, ETC)

IMPULSAR EN EL PARLAMENTO NACIONAL Y EN
OTROS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD FOROS DE ESCUCHAR-
MIENTO SOBRE ASPECTOS DE DESARROLLO MINERO,
TANTO EN MATERIA ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD,
COMO EN LO REFERIDO A LA SUSTENTABILIDAD
AMBIENTAL, SOCIAL, Y ECONOMICA DICHS FOROS PODRÁN
RECEPTAR INQUIETUDES RELATIVAS A LOS TEMAS PUESTOS
A CONSIDERACIÓN.

ARTICULAR ACCIONES CONDUCENTES A ARMONIZAR E
INTEGRAR LOS ESTÁND LEGALES AMBIENTALES CON
LOS CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ENTRE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y EL EJERCICIO DE
LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS COMO BASE PERMANENTE
DEL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD PROVINCIAL POR LE

ES COPIA

LEY N° 7757

5



LOS RECURSOS NATURALES, PRINCIPIO IRRENUNCIABLE PARA EL
 DESARROLLO HUMANO Y ECONOMICO DE LOS ESTADOS
 PROVINCIALES Y EL CRECIMIENTO ARMÓNICO DEL PAÍS.

ARTÍCULO QUINTO: LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ TODAS LAS
 FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR
 CON SUS OBJETIVOS Y ADICIONALMENTE PODRÁ:

a) ASESORAR A LOS ESTADOS PROVINCIALES, PROPICIANDO
 TODO TIPO DE MEDIDAS TENDIENTES AL LOGRO DE SUS
 OBJETIVOS E INTERVENIR, REPRESENTAR O PETICIONAR
 EN DEFENSA DE LOS INTERESES PROVINCIALES EN LA
 MATERIA.

b) COLABORAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES Y
 PROVINCIALES.

c) ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y CONSTITUIRSE EN
 ÁMBITO PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE
 LOS ESTADOS MINEROS EN ENTES, ORGANIZACIONES O
 COMISIONES DE TODO TIPO (ETC) INTERPROVINCIALES,
 NACIONALES O INTERNACIONALES.

d) ASUMIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES
 Y REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO SEAN NECESARIOS
 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

TÍTULO II:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBRO

ARTÍCULO SEXTO: LAS PROVINCIAS QUE TENGAN LA CONDI-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
 CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
 VISTA. EN FE. 18 JUN 2012
 S. S. DE JUNY



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 PATRICIA TERESA...
 Escribana Pública...
 Subsecretaría de Registro del Estado

4

LEY N° 7757

CONDICIÓN DE MIEMBROS PLENOS, GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

a) PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS EN LA PERSONA DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA O DEL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNARE, SER ELEGIBLE EN LA PERSONA DEL GOBERNADOR PARA PRESIDIR A LA ORGANIZACIÓN, INTEGRAR EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS COMISIONES DE CUALQUIER CLASE QUE FUERE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS ESPECIALMENTE DESIGNADOS Y EMITIR SU VOTO EN TODAS LAS OPORTUNIDADES EN QUE SEA NECESARIO CONFORMAR LA VOLUNTAD COMÚN.

b) SER ELEGIBLES PARA REPRESENTAR A LA ORGANIZACIÓN, A LAS PROVINCIAS PRODUCToras EN LOS ENTES, ORGANISMOS O COMISIONES QUE SE CONFORMAN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.

c) PRESENTAR ESTUDIOS, PROYECTOS, INFORMACIONES, EXPONER OPINIONES, INQUIETUDES, PROBLEMAS O INICIATIVAS EN CUADRA-
DAS CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN.

d) UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN TÉCNICA, DE APOYO LOGÍSTICO, Y DE TODO OTRO TIPO DISPONIBLE (ETA) DE LA ORGANIZACIÓN, DE ACUERDO A SUS REGLAMENTACIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PROVINCIAS QUE REQUIERAN LA CONDICIÓN DE ADHERENTES, GOZARÁN DE SIMILARES DERECHOS QUE LAS QUE SEAN MIEMBROS PLENOS, SALVO LA ELEGIbilidad PARA PRESIDIR Y REPRESENTAR A LA ORGANIZACIÓN E INTEGRAR SUS DEPENDENCIAS DIRECTIVAS.

ES COPIA

6



LEY N° 7757

TENDRÁN SU VOZ EN TODAS LAS ASAMBLEAS, PERO VOTARÁN ÚNICAMENTE EN EL PUNTO DE LAS ASAMBLEAS EN LAS QUE SE DETERMINEN SUS CONTRIBUCIONES.

ARTÍCULO OCTAVO: SON OBLIGACIONES DE LAS PROVINCIAS MIEMBROS:

a) ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, DEL REGLAMENTO INTERNO, LAS DECISIONES QUE TOMEN LAS ASAMBLEAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

b) ABONAR DENTRO DEL MES DE SU VENCIMIENTO LAS COTAS SOCIALES Y CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA POR EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LA TOTALIDAD DE LAS PROVINCIAS QUE SEAN MIEMBROS PLENOS.

c) DESIGNAR CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA ASAMBLEA O EL COMITÉ EJECUTIVO, REPRESENTANTES TITULARES O SUPLEN- TES PARA INTEGRAR COMISIONES DE TRABAJO, CON FACUL- TADES SUFFICIENTES PARA CONSIDERAR EL TEMA ESPECIFI- CO POR EL CUAL HAYAN SIDO CONVOCADOS.

LAS PROVINCIAS QUE NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PRECEDENTES, PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASAMBLEAS O DEMÁS ORGANISMOS O SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE HASTA SEIS MESES Y EN CASO DE INOBSERVANCIAS REMERADAS PODRÁN SER EXCLUIDAS DE LA ORGANIZACIÓN POR EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LA TOTALIDAD DE LAS PROVINCIAS QUE SEAN MIEMBROS PLENOS. CUANDO NO SE TRATE DE

ES COPIA

RINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TESTIGO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DUY FE. 19 JUNI 2012 S. S. DE JULIAY.



PROFESORA EN JEFE AGUILERA
Escuela Pública, abarca
el área de Registro del Excmo.

16

LEY N° 7757

OBLIGACIONES PECUNIARIAS, LA PROVINCIA AFEERADA
DEBERÁ SER PREVIAMENTE OÍDA, LA SANCIÓN DEBERÁ
SER FUNDADA Y PODRÁ SOLICITARSE LA RECONSIDERA-
CIÓN DE LA MEDIDA POR UNA ASAMBLEA QUE DEBERÁ
SER CONVOCADA ESPECIALMENTE DENTRO DE LOS 30
DÍAS DE PRESENTADOS LOS ALEGATOS. SUBSANADO
EL INCUMPLIMIENTO, LA REINCORPORACIÓN SERÁ AUTOMÁTICA

TÍTULO III

PATRIMONIO, BALANCE Y DEMÁS ESTADOS

ARTÍCULO NOVENO: EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS
DE LA ORGANIZACIÓN SE COMPONEN DE:

- a) LOS BIENES QUE POSEE EN LA ACTUALIDAD Y
LOS QUE SE ADQUIERA Y LAS RENTAS QUE LOS
MISMOS PRODUZCAN
- b) LAS COTAS QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA
DE LA ORGANIZACIÓN
- c) PARA EL CASO DE LOS MIEMBROS ADHEREN-
TES, LAS CONTRIBUCIONES SERÁN UNA PROPORCIÓN
DE LOS QUE CORRESPONDAN A LOS MIEMBROS
PLENOS.
- d) EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DE LA
ORGANIZACIÓN, SE DESTINARÁN A CUMPLIR
LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS.

TÍTULO IV**ES COPIA.**

LEY N° 7757

LAS ASAMBLEAS Y AUTORIDADES DE LA ENTIDAD



ARTICULO DÉCIMO: LA ORGANIZACIÓN SERA DIRIGIDA POR UNA ASAMBLEA O JUNTA DE GOBERNADORES COMPUESTA DE LA FORMA DESCRITA EN EL ARTICULO SEPTIMO, INCISO a) Y DESIGNARA A SU SEÑO A UN PRESIDENTE, A UN VICEPRESIDENTE 1° Y A UN VICEPRESIDENTE 2° DE LA ORGANIZACIÓN, POR MAYORIA DE LOS PRESENTES. LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS Y REUNIDAS VALIDAMENTE SON SOBERANAS Y LAS DECISIONES DE LAS MISMAS SERAN OBLIGATORIAS PARA LAS PROVINCIAS INTEGRANTES, SALVO EL DERECHO A RENUNCIAR A LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO UNDÉCIMO: LA ASAMBLEA SE REUNIRA EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ POR AÑO, PROCURANDO ROTAR LA SEDE DE LA MISMA. LA ASAMBLEA CONSIDERARA EL INFORME DE LA PRESIDENTA, EL QUE PODRA COMPRENDER LAS ACTUACIONES DEL COMITE EJECUTIVO, Y LOS INFORMES SE SOMETERAN AL PLENARIO PARA SU APROBACION. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS PODRAN CONSIDERAR ASIMISMO ASUNTOS PROPIOS DE LA ORGANIZACION Y OTROS DE INTERES PARA LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS. HABRA QUORUM PARA SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE REPRESENTACIONES VALIDAS DE LA MITAD MAS UNO DE LAS PROVINCIAS QUE SEAN MIEMBROS, SALVO LAS PREVISIONES DE ESTE ESTATUTO SOBRE MAYORIAS ESPECIALES. TODAS LAS DEMAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE LOS PRESENTES. PARA CONSIDERAR ASUNTOS QUE AFECTEN A LAS PROVINCIAS QUE SEAN MIEMBROS ADHERENTES, REORAN LAS MISMAS CONDICIONES.

ARTICULO DUODÉCIMO: SE REALIZARAN TAMBIEN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SERAN CONVOCADAS CON QUINCE DIAS DE ANTECIPACION A PEDIDO DEL PRESIDENTE O DE POR LO MENOS, TRES GOBERNADORES, PARA TRATAR TEMAS ESPECIFICOS. EL TEMARIO PODRA SER APLICADO SOBRE

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TIENE A LA
VISTA, D.D.Y.F.E.
D. S. DE JULIY 2012



PROVINCIA TERCELA
Escritorio Público
Adscrito al Registro de

LEY N° 7757

TABLAS PARA CONSIDERAR CUALQUIER ORO TEMA CONCERNIENTE A LA ACTIVIDAD QUE DUCITE INCORPORAR UN REPRESENTANTE PROVINCIAL Y CUYA INCLUSION SEA ACEPTADA POR MAYORIA.

ARTICULO DECIMO TERCERO: LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS MINERAS EN LOS DIRECTORIOS DE ENTES FEDERALES O JURISDICCIONALES DE LA ACTIVIDAD, ^{INTER} CONFORME LO PREVEAN SUS REGULACIONES ESPECIFICAS, SERA EFECTUADO POR UNA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION EN LA QUE FIGURE EXPRESAMENTE ESE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA. PARA CONSIDERAR AL AUNTO DEBERA CONTARSE CON UN QUORUM ESPECIAL DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS PROVINCIAS QUE SEAN MIEMBROS PLENOS. SI DURANTE LA ASAMBLEA NO RESULTARE POSIBLE RESOLVER EL TEMA, LA ASAMBLEA QUEDARA NUEVAMENTE CONVOCADA PARA UNA NUEVA SESION DENTRO DE LOS TREINTA DIAS DE LA PRIMERA Y ASI SUSEJIVAMENTE. LOS DIRECTORES SALIENTES TENDRAN PRORROGA DE SUS MANDATOS HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZANTE.

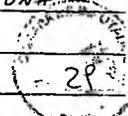
ARTICULO DECIMO CUARTO: EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE 1° Y EL VICEPRESIDENTE 2° DE LA ORGANIZACION DURARAN DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRAN SER REELECIDOS HASTA EN DOS OPORTUNIDADES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACION Y EL SECRETARIO ADJUNTO, TENDRAN LA MISMA DURACION Y REELEGI-BILIDAD EN SUS MANDATOS. EL PRESIDENTE TENDRA LA REPRESENTACION DE LA ORGANIZACION, LA QUE ASUMIRA EL VICEPRESIDENTE 1° EN CASO DE AUSENCIA Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTE, DICHA REPRESENTACION QUEDARA A CARGO DEL VICEPRESIDENTE 2°. EL PRESIDENTE, Y EN SU CASO, EL VICEPRESIDENTE 1° PODRAN DELEGAR ESA REPRESENTACION POR COMUNICACION SIMPLE.

ES COPIA

LEY N° 7757



LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y/O DEL SECRETARIO EJECUTIVO EN FORMA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE Y DE SUS REPRESENTANTES NATURALES EN CASO DE AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD POR FUERZA DE UNA COMUNICACIÓN FEHA CIENTE.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN ESTARA INTEGRADO POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO POR CADA UNA DE LAS PROVINCIAS QUE SEAN MIEMBROS PLENOS, PUDIENDO SER DESIGNADOS ASIMISMO REPRESENTANTES ALTERNOS. EL COMITÉ FUNCIONARÁ CON LOS MISMOS PARÁMETROS DE QUÓRUM Y DE VOTO QUE LA JUNTA DE GOBERNADORES DESIGNARÁ DE N JENO A UN SECRETARIO EJECUTIVO Y UN SECRETARIO ADJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN. LAS PROVINCIAS QUE SEAN INTEGRANTES ADHERENTES DE LA ORGANIZACIÓN PODRÁN DESIGNAR TAMBIÉN REPRESENTANTES TITULARES Y ALTERNOS DE CADA COMITÉ, LOS QUE PODRÁN INTERVENIR LIBREMENTE EN TODOS LOS DEBATES Y TENDRÁN DERECHO A VOTO EN LOS TEMAS CONCERNIENTES A EXPLORACIÓN EL COMITÉ SERÁ RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL APOYO ADMINISTRATIVO A LA JUNTA DE GOBERNADORES Y LLEVARÁ LA RELACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS PROVINCIALES QUE TENGAN A CARGO FUNCIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL COMITÉ EJECUTIVO DEBERÁ REUNIRSE EN LO POSIBLE MENSUALMENTE Y NO MÁS ESPACIADO QUE POR SESENTA DÍAS. ASIMISMO DEBERÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE A PEDIDO DE TRES PROVINCIAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE SOLICITADO. LAS REUNIONES PODRÁN SER PRESENCIALES O REALIZADAS MEDIANTE EL APOYO Y UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONFORME A LAS PAUTAS A ESTABLECER EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ.

ES COPIA

RINA R. DE JORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, DOY FE. 17 JUN 2012 S. S. DE JULY.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PATRICIA FERRER AGUIRRE
Escribana Pública Asociada
Adscrita al Registro del Estado

20

LEY N° 7757

EL COMITÉ EJECUTIVO OTORGARÁ SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO
 EL QUE SE ADOPTARÁ PROVISIONALMENTE HASTA LA PRIMERA
 REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBERNADORES, EN LA CUAL DEBERÁ
 REQUERIR SU APROBACIÓN DEFINITIVA. EL SECRETARIO EJECUTIVO
 DEBERÁ EJECUTAR LAS DECISIONES DEL CUERPO Y TENDRÁ LA
 ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ORGANIZACIÓN.
 EL SECRETARIO ADJUNTO COLABORARÁ CON EL TITULAR Y LO
 REEMPLAZARÁ EN SU CASO. EL SECRETARIO EJECUTIVO O EL
 ADJUNTO DEBERÁ SER REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA QUE
 EJERZA LA PRESIDENCIA. DEBERÁ CONTARSE CON AUDITORES
 EXTERNOS QUE CONTROLARÁN LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y SE
 EXPEDIRÁN SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EL COMITÉ EJECUTIVO TENDRÁ LAS
 SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DEL
 SECRETARIO EJECUTIVO O DEL ADJUNTO, O DE LOS MIEMBROS QUE SEAN
 ESPECIALMENTE DESIGNADOS PARA UNA DETERMINADA OPORTUNIDAD.
- b) ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, PRENDER O GRAVAR BIENES
 DE TODO TIPO DE Y PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRAR TODO TIPO DE
 CONTRATOS, ACEPTAR LEGADOS, SUBVENCIÓNES Y DONACIONES, SOLICITAR
 CRÉDITOS Y EFECTUAR COLOCACIONES EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS
 RECONOCIDAS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO, TODO EN
 CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.
- c) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, Y REVOCARLOS.
- d) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAMENTACIONES QUE SE DICTEN.

ES COPIA

9

LEY N° 7757



e) INFORMAR A LA JUNTA DE GOBERNADORES SOBRE LAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE REVISTAN LAS PROVINCIAS QUE SOLICITEN INTEGRARSE A LA ORGANIZACIÓN.



f) PROPONER A LA ASAMBLEA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE, DEBIENDO SUSPENDER PROVISORIAMENTE EL DERECHO A VOTO DE LAS PROVINCIAS QUE REGISTREN ATRASOS EN SUS APORTES POR MÁS DE TRES MESES CONSECUTIVOS O SEJAS ALTERADAS SALVO LA ADOCIÓN DE PLANES DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.

g) CELEBRAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN.

h) PROPONER A LA ASAMBLEA EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN Y CEBARSE AL MISMO.

i) LLEVAR EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN, LOS LIBROS DE ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS LIBROS O SISTEMA CONTABLE QUE SE ADOpte.

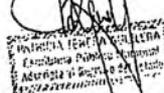
j) APROBAR LOS BALANCES A CERRAR AL FIN DE CADA AÑO Y ELEVAR LOS MISMOS A LA JUNTA DE GOBERNADORES, CONJUNTAMENTE CON LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PODRÁN INTEGRARSE COMISIONES DE TRABAJO CONJUNTAMENTE CON LOS LEGISLADORES NACIONALES O PROVINCIALES, CON LOS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO O CON OTROS REPRESENTANTES DE OTRAS AREAS DE LAS PROVINCIAS MIEMBROS, CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, DE LAS CÁMARAS EMPRESARIAS, TÉCNICOS O

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CENTRO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUI TIENE A LA
VISTA, HOY FE. 18 JUN 2012
S. S. DE JULY.



22

LEY N° 7757

A: EXPERTOS EN MATERIAS DETERMINADAS, CON TOTA
LIBERTAD: PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIOS
Y SU FORMACIÓN Y DISOLUCIÓN SERÁ RESORTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO, EL QUE RECIBIRÁ SUS DICTAMENES:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: POR ESTE PRIMER PERIODO DE GESTIÓN, TENGASE
POR REALIZADA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, DEL
VICEPRESIDENTE 1° Y DEL VICEPRESIDENTE 2° DE LA ORGANI-
ZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10° Y 14°
DEL PRESENTE ESTATUTO, QUEDANDO DICHAS FUNCIONES
A CARGO DEL PRESIDENTE, DE LA VICEPRESIDENTE Y DEL
SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DE CONDUCCIÓN
FUNDACIONAL (MCF) DE LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUIDA
EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2012.

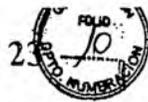
PUESTO A CONSIDERACIÓN EL SEGUNDO PUNTO DEL
ORDEN DEL DÍA: POR UNANIMIDAD, LOS SRES. MIEMBROS
DE LA ORGANIZACIÓN RESOLVIERON APROBAR EL
ACUERDO FEDERAL MINERO, CUYO CONTENIDO SE TRANSCRIBE,
EN FORMA COMPLETA, A CONTINUACIÓN:

ACUERDO FEDERAL MINERO

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 27 DÍAS DEL
MES DE MARZO DE 2012, HAGIENDO CONFORMADO LA ORGANIZACIÓN
FEDERAL DE ESTADOS MINEROS (OFEMI), SE REUNEN LOS
SEÑORES GOBERNADORES, MINISTROS Y SECRETARIOS DE
ESTADOS EN REPRESENTACIÓN DE SUS RESPECTIVAS PROVINCIAS.

ES COPIA

LEY N° 7757



SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, DR. EDUARDO FELLNER
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, DR. JUAN MANUEL URIBEY
 SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, DRA. LUCIA BORDABERRI
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, DR. LUIS BENDER HERRERA
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, ING. JOSÉ LUIS BIGNA
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, DR. FRANCISCO PÉREZ
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, DR. JORGE JAPAG
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DN. ALBERTO WERTLNECK.
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, DR. MARTÍN BUZZI
 SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DN DANIEL PERALTA.

LOS WALES MANIFIESTAN ESTAR CONSTANCIAADOS CON EL ESPÍRITU FEDERAL DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL SECTOR, APLICADA POR LA PRESIDENTA CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER Y;

VISTO

LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN SUS ARTS. 124, 125 Y CONCORDANTES, EL CÓDIGO DE MINERÍA Y SUS LEYES COMPLEMENTARIAS; EL PLAN MINERO NACIONAL DEL AÑO 2004 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL, COMO ASÍ TAMBIÉN LA CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS MINEROS (OFEMI) Y,

CONSIDERANDO

QUE EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA OFEMI SE DEFINEN LOS

ES COPIA

RVA P. DE CERES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE. 19 JUN 2012 S. S. DE J. J. J. J.



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

24

LEY N° 7757

OBJETIVOS TENDIENTES A COORDINAR LAS ATRIBUCIONES PROVINCIALES SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINEROS DE CADA JURISDICCIÓN, ATENDIENDO A INTERESES COMUNES, PRESERVANDO LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICA.

QUE RESULTA NECESARIO QUE LAS PROVINCIAS Y EL ESTADO NACIONAL COORDINEN UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE PROMUEVA A DESARROLLAR EL POTENCIAL MINERO DE LA NACIÓN Y ANALICEN EN FORMA PERMANENTE LA TEMÁTICA MINERA A FIN DE REFLEJAR LOS UMBRALES O CRITERIOS NECESARIOS PARA REGULAR LAS EVALUACIONES ESTRATÉGICAS DE PLANES Y PROGRAMAS, EN EL MARCO DE UN AUTÉNTICO FEDERALISMO, QUE RECONOZCA LA NECESARIA COLABORACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL ENTRE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y EL EJERCICIO DE LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SEA BASE PERMANENTE DEL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD PROVINCIAL SOBRE LOS RECURSOS NATURALES COMO PRINCIPIO IRRENUNCIABLE PARA EL DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO DE LOS ESTADOS PROVINCIALES Y EL CRECIMIENTO ARMÓNICO DEL PAÍS.

QUE EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS HAN EJECUTADO EN FORMA CONJUNTA ACCIONES TENDIENTES A DESARROLLAR LA MINERÍA COMO FACTOR DINAMIZADOR DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES, EN CONCORDANCIA CON EL ESPÍRITU DEL PLAN NACIONAL MINERO, FIJANDO LINEAMIENTOS PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS MINEROS, MEDIANTE EL DICTADO DE NORMATIVA CUYA REGLAMENTACIÓN HAN SIDO ELABORADAS COORDINADAMENTE, Y PROPENSIENDO A GARANTIZAR LA ECONOMÍA AL AMPARO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DECIDIDAMENTE INCLUSIVAS,

ES COPIA

LEY Nº 7757

PRESERVANDO FUENTES LABORALES Y CREANDO NUEVAS

OPORTUNIDADES DE TRABAJO, APROVECHANDO EL EFECTO

DINAMIZADOR QUE LA ACTIVIDAD MINERA GENERA

EN EL EMPLEO, LA ECONOMÍA, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA PROMOCIÓN DE LAS COMUNIDADES EN ATENCIÓN A UN MÁS EQUILIBRADO DESARROLLO DEL PAÍS.

QUE LA ACTIVIDAD MINERA PUEDE CONSTITUIRSE EN UN MOTOR QUE TRACCIONE LA GENERACIÓN DE RIQUEZA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL YA SEA ASISTIENDO AL MERCADO INTERNO, SUSTITUYENDO IMPORTACIONES CUANTO INCREMENTANDO LA GENERACIÓN DE DIVISAS POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS EXPORTACIONES.

QUE EN TAL SENTIDO CORRESPONDE PROMOVER EN TODAS LAS JURISDICCIONES FEDERALES QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS MINEROS (OFEMI) LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MINERAS PROVINCIALES, FIDEICOMISOS PARA CONSTRUIR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA CON LÓGICA PRODUCTIVA E INCIDENCIA SOCIAL Y LA CREACIÓN DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCALES, COMO INSTRUMENTOS PARA ALCANZAR ESCENARIOS DE PLENA CONVIVENCIA ENTRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y LA SOCIEDAD.

QUE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO REPRESENTA LA VOLUNTAD POLÍTICA FEDERAL Y COMO TAL CONSTITUYE UN ACTO SUPREMO DE EJERCICIO DEMOCRÁTICO, NACIDO DEL CONSENSO ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, AL ASUMIR EL ESTADO SU ROL DE GARANTE DEL BIEN COMÚN ENTRE LOS INTERESES DE LA PRODUCCIÓN, LAS COMUNIDADES Y EL AMBIENTE.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. GOYTE,
S. S. DE JULY, 17. D. JUN 2012



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO ARGENTINO
C/ Congreso al Registrado 1501
1000 BUENOS AIRES

26

LEY N° 7757

QUE EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO CONSTITUYA

UNA EFICAZ HERRAMIENTA PARA AFIANZAR EL

DESARROLLO EN UN MARCO PARTICIPATIVO DE LAS

JURISDICCIONES PROVINCIALES Y SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES,

PROMOVIENDO UNA FUERTE COHESIÓN LOCAL

Y REGIONAL QUE GENERE UNA CONCIENCIA COLECTIVA

CON ARRAIGO Y COMPROMISO LOCAL PARA INTERACTUAR

EN LA SOLUCIÓN DE LOS TEMAS VINCULADOS A LA

MINERIA.

QUE LA CONFORMACIÓN DE UNA BASE DE ACCIÓN POLÍTICA

COMO LA DESCRIPTA, CONTRIBUIRÁ A SOSTENER UNA

APLICABILIDAD RACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

MANTENIENDO EN EL TIEMPO UNA DINÁMICA ACCIÓN

ESTRATÉGICA, DISEÑADA Y CONSENSUADA PARA IGUALAR

LAS POSIBILIDADES DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES EN

TODAS LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.

POR ELLO:

LOS GOBERNADORES ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO FEDERAL

PARA EL DESARROLLO MINERO Asumiendo el compromiso

mutuo de instrumentar una política minera racional

consensuada, así como la continuidad de las acciones

definidas en acuerdos preexistentes, sobre la

base del reconocimiento de dominio inalienable e

imprescriptible de la provincia sobre los recursos

minerales y la competencia de ellas para la

administración de los mismos

ES COPIA

LEY N° 7757



ARTICULO 2: RECONOCER A LA ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS MINEROS (OFEM) COMO ORGANO ASESOR DE LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA MINERA NACIONAL QUE ANALICE DE MANERA INTEGRAL LA TEMATICA EN MATERIA MINERA EN LA FORMA DEFINIDA EN SU INSTRUMENTO DE CREACION.



ARTICULO 3: FORTALECER A LAS PROVINCIAS, DOTANDOLAS DE MATRICES PRODUCTIVAS DE MODO DE EJERCER LIBREMENTE SU AUTONOMIA POTENCIANDO LOS RECURSOS CON QUE HAN SIDO FAVORECIDAS POR LA NATURALEZA, EN EL MARCO DE COMPLEMENTACION CON OTROS SECTORES ECONOMICOS, PRODUCTIVOS Y/O DE SERVICIOS, QUE PONGAN EL ACENTO EN EVALUAR EL IMPACTO QUE SOBRE LA CALIDAD DE VIDA Y SOBRE EL MEDIO NATURAL TIENE, LA ACTIVIDAD MINERA.

ARTICULO 4: ESTABLECER MECANISMOS DE INTERACCION ENTRE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES COMPETENTES EN MATERIA MINERO AMBIENTAL, CON LAS SECRETARIAS DE MEDIO AMBIENTE Y MINERIA DE LA NACION Y COORDINAR ACCIONES CON DISTINTAS ORGANIZACIONES TENDIENTES A PRESERVAR EXHAUSTIVAMENTE EL CUIDADO DEL HABITAT CONFORME AL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO DE LA NORMATIVA VIGENTE, PROPORCIONANDO FIDELIDAD Y CONFIANZA A LAS DECISIONES QUE DEBEN ADOPTARSE SALVA GUARDANDO LOS INTERESES GENERALES DESDE UNA PERSPECTIVA GLOBAL CONTEMPLADA TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE NOS IMPONE QUE EL MEDIO AMBIENTE SEA SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO HUMANO.

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernacion

DECLARACION QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DOY FE. 19 JUN 2012
S. S. DE JULY



SECRETARIA DE AMBIENTE Y MINERIA
Subsecretaria de Registro del Estado

28

LEY N° 7757**ARTÍCULO 5:** PROFUNDIZAR POLÍTICAS QUE CONTRIBUYAN

A LA CONSOLIDACIÓN DE LA MINERÍA NO METALÍCA Y
ROCAS DE APLICACIÓN, MEDIANTE LA ASISTENCIA
TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA Y MEDIANA
ESCALA Y CONCURRIENDO EN APOYO DE LOS TRABAJOS
DE MINERÍA ARTEJANAL, DE LA PRODUCCIÓN DE LADRILLOS,
EN ATENCIÓN A SU CONDICIÓN DE PROMOTORA DE
DESARROLLO SOCIAL Y ARRAIGO POBLACIONAL.

ARTÍCULO 6: ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL SECTOR

PRODUCTIVO Y LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS A LOS
PROYECTOS A EFECTOS DE INTEGRAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
A LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS, ESTABLECIENDO PARÁMETROS
DE CONTROL QUE PERMITAN ALCANZAR EL DESARROLLO ARMÓ-
NICO, PARA MAXIMIZAR LOS RECURSOS DE LAS RENTAS DE
LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS, EN LA BÚSQUEDA DE LA
SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Y LA SUSTENTABILIDAD
AMBIENTAL YA VELANDO POR LA UTILIZACIÓN RAZONABLE DE
TODOS LOS RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 7: PROPENDER A LA PARTICIPACIÓN DE LAS PROVINCIAS

EN LA RENTA MINERA. EN TAL SENTIDO SE RECONOCE AL
ESTADO NACIONAL Y A LAS PROVINCIAS DENTRO DE SU
JURISDICCIONES LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD
MINERA, A TRAVÉS DE ENTIDADES ESTATALES DEBIDAMENTE
FACULTADAS PARA LA EXPLORACIÓN DE MINAS, O MEDIANTE
SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES MIXTAS O CUALQUIERA
OTRO TIPO DE ASOCIACIÓN AUTORIZADA POR LEY CON
EMPRESAS PRIVADAS, RECONOCIÉNDOSE EL DERECHO PARA
ADQUIRIR Y SER TITULAR DE LOS DERECHOS MINEROS.

ES COPIA

LEY N° 7757

13

29



ARTICULO 8 CONSTITUIR UN FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LOGRAR CONDICIONES SIMÉTRICAS Y DE MUJDO BENEFICIO ENTRE LOS ACTORES DEL SECTOR, CON VISIÓN PRODUCTIVA Y COMPROMISO SOCIAL, Y CON BASE EN LA COLABORACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL ENTRE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES CON PLENO EJERCICIO DE LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS PROMOVERÁN LA GENERACIÓN Y CAPTACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA, DESTINADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL QUE SIGNIFIQUEN UN MEJOR REPARTO DE LA RENTA MINERA.

ARTICULO 9: CREAR UN ÁMBITO AMPLIO Y NECESARIO, DADA LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DE LA NACIÓN, PARA QUE LAS PROVINCIAS Y EL ESTADO NACIONAL COORDINEN EL RESGUARDO Y LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL SECTOR MINERO BAJO PRINCIPIOS DE PRODUCCIÓN RACIONAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD QUE PERMITA:

a) LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PÚBLICA QUE CONTRIBUYA SOLIDARIAMENTE A LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR MINERO COMO UN SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS, CON UN ALTO GRADO DE COHESIÓN SOCIAL Y REGIONAL QUE GENERE UNA CONCIENCIA COLECTIVA CON ATRAIJO Y COMPROMISO LOCAL PARA INTERACTUAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS TEMAS VINCULADOS A LA MINERÍA.

b) LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES SOCIALES DEL MUNDO DEL TRABAJO, DEL QUEHACER ECONÓMICO, DE LA CULTURA, DEL CAMPO ACADÉMICO, DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA.

ES COPIA

MINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A
VISTA, DIEZ PE. 17 DE JUN 2012
G. S. DE JUNYU,



LABORATORIO TÉCNICO AGUARRERA
Escritorio Público Municipal
Asesoría al Registro del Estado

SU

LEY N° 7757

a) EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES CON INTERÉS EN LA TEMÁTICA MINERA (ORGANIZACIONES CIVILES, PUEBLOS ORIGINARIOS, UNIVERSIDADES, COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS, ETC)

d) APLICAR UNA POLÍTICA PROVINCIAL E INTERJURISDICCIONAL PARA EL MONITOREO Y ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE INVERSIÓN, EXPLORACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS MINEROS Y DE LAS EVALUACIONES ESTRATÉGICAS DE PLANES Y PROGRAMAS CON LA NECESARIA COLABORACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

e) CONSOLIDAR INTERJURISDICCIONALMENTE UN PLAN CONCRETO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RECURSO COMO REQUISITO DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO ARGENTINO COMPROMETIDO EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD MINERA.

f) DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A FIJAR UN PISO DE EXIGENCIA AMBIENTALES Y ECONÓMICAS, CON REGLAS CLARAS QUE ORDENEN SEGURIDAD JURÍDICA, FAVOREZCAN LA INVERSIÓN, EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS COMUNIDADES, EL CONTROL EFECTIVO DE LA ACTIVIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

g) PROMOVER LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA MINERA A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Y EL AFIANZAMIENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA

ES COPIA

LEY N° 7757

14

31



ACTIVIDAD MINERA

h) IMPULSAR POLÍTICAS TENDIENTES A OBTENER LICENCIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA.

ARTÍCULO 10: INVITASE A TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA A ADHERIR AL PRESENTE

ARTÍCULO 11: EL PRESENTE CONVENIO SERA DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES, COMUNICARLO A LAS AREAS DE COMPETENCIA Y A LAS ENTIDADES GREMIALES QUE NUCLEAN A LOS PRODUCTORES MINEROS.

EL ESFUERZO Y COMPROMISO PLASMADO EN ESTE ACUERDO FEDERAL TENDRA COMO ÚNICO BENEFICIARIO AL CONJUNTO DEL PUEBLO ARGENTINO, CON EL OBJETO INMEDIATO DE ALCANZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, CON INCUBIÓN SOSTENIDA A TRAVÉS DEL TRABAJO DIGNO, HACIENDO REALIDAD UN PROCESO DE MOVILIDAD SOCIAL ASCENDENTE EN SUS PUEBLOS DE ORIGEN.

ADHIEREN A ESTE ACUERDO FEDERAL MINERO:

Fellner

Urtubey

ES COPIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVA A LA VISTA. ONY FE. 11/12/2012 S. S. DE JUJUY.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



MARCELA TERESA AGUIRRE
Escritura Pública Nacional
Autorizada al Registro del Fidejazo

32

LEY N° 7757

x Buzzi

x Spag

x Peralta

Pérez

x ...

x ...

x Borroca

x Beder ...

SEDE DE LA OFEMI: A TODO EFECTO, SE RESUELVE POR UNANIMIDAD FIJAR COMO LUGAR DE LA JEDE DE LA OFEMI, A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. HASTA TANTO LA ORGANIZACIÓN CONSTITUYA SU PROPIA SEDE, LA MISMA FUNCIONARÁ EN LA CASA DE JUJUY EN BUENOS AIRES, SITA EN AV. STA FE 967 DE LA CABA, DONDE SE EFECTUARÁN LAS NOTIFICACIONES DE LA OFEMI.

ADOPTADO EL TEMARIO PREVISTO PARA LA PRESENTE REUNIÓN Y NO HABIENDO MÁS PROPUESTAS DE TEMAS A TRATAR, POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS PARTE, SIENDO NO. 0413 REE Y 50 MINUTOS SE FINALIZA LA REUNIÓN.

ES COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Salta, 17 de Diciembre de 2012

DECRETO N° 3790

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Expediente N° 91-30.195/12 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7757; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - De Angelis - Samson

LEY N° 7758

Expte. 91-30.753/12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Convenio de Préstamo y toda la documentación complementaria, por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Treinta y Cuatro Millones (US\$ 34.000.000,00), para el financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable en la provincia de Salta (AR-L 1140).

Art. 2°.- El plazo de amortización del monto de la deuda será de veinticinco (25) años, con cinco (5) años de gracia. El plazo de desembolsos será de cinco (5) años o el plazo que acuerden la Provincia y el BID.

Art. 3°.- Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo, a una tasa anual para cada semestre que el BID informará oportunamente a la Provincia.

En el caso de incumplimiento en la ejecución por parte de la Provincia, la Comisión de Compromiso no superará el 0,75% anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento.

Art. 4°.- El importe del préstamo autorizado será destinado a la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable en la provincia de Salta, con el fin de impulsar el crecimiento del sector turístico como motor de desarrollo económico, mediante la mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el fortalecimiento de la gestión turística y la sostenibilidad ambiental.

Art. 5°.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado precedentemente, incluida la tasa de interés y período de amortización serán las que se determinen en el Convenio de Préstamo a suscribirse.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o el régimen legal que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar en el Agente Financiero de la Provincia, las cuentas que sean necesarias a los efectos de la ejecución del Programa.

Art. 8°.- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa, y en toda otra documentación que se acuerde con el BID.

Art. 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la presente Ley.

Art. 10.- La Ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que, a tales efectos, se definan en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Programa.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Manuel Héctor Luque
Vicepresidente Segundo
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 17 de Diciembre de 2012

DECRETO N° 3809

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expediente N° 91-30.753/12 Preexistente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7758, cúmplase, comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

DECRETOS

Salta, 17 de Diciembre de 2012

DECRETO N° 3764

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expedientes N°s. 0120042-15.518-2011-0. 0120042-15.579-2012-0, 0120042-15.790-2012-0, 0120042-

15.914-2012-0, 0120042-15.915-2012-0 y 0120012-15.916-2012-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.061 establece en su primer párrafo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente";

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Educación Secundaria y la Secretaría de Gestión Educativa avalan lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 103/99 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Proceso Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad de ese Ministerio informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informa que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

VERANEXO

Salta, 17 de Diciembre de 2012

DECRETO N° 3766

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Expediente N° 136-32.488/2009 y Agregados

VISTO el Contrato de Promoción Industrial celebrado el día 16 de octubre de 2012 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma La Pascuala S.A., y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial y su modificatoria Ley N° 7281; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma La Pascuala S.A. propone una inversión destinada a la instalación de una nueva bodega, a realizarse en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 04 - Cafayate, Matrícula N° 5002, ubicado en Ruta Nacional N° 40, Km 4.324, en proximidades de la localidad de Tolombón, de la Provincia de Salta;

Que la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial para la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros. los de promover la expansión de la capacidad industrial de la provincia, alentando la parti-

capitación de la empresa privada en este proceso. fomentando una equilibrada instalación en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma La Pascuala S.A., y suscrito el Contrato de Promoción Industrial celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6025 y concordantes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito el día 16 de octubre de 2012 entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. Alfredo de Angelis, y la firma La Pascuala S.A., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Puesta en Funcionamiento de Bodega en Tolombón", a realizarse en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 04 - Cafayate, Matrícula N° 5002, ubicado en Ruta Nacional N° 40, Km 4.324, en proximidades de la localidad de Tolombón, de la Provincia de Salta.

Art. 2° - Dispónese que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6025 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el Señor Ministro de Economía, Infraestructura, y Servicios Públicos, y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - De Angelis - Parodi - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2012

DECRETO N° 3774

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 159-214.332/12

VISTO el Convenio Complementario del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en fecha 08 de Junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autoriza al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a utilizar los saldos pendientes de ejecución correspondientes al subsidio girado según Resolución N° 1652/10 SGyAI MDS, con arreglo al destino fijado en el Convenio de Ejecución - Resolución N° 8602/11 SGyAI MDS -, aprobado por Decreto N° 4653/11;

Que el presente Convenio Complementario fue protocolizado por Resolución N° 3562/12 de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Complementario del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la

Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta

Convenio Complementario

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

Comedores Escolares

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio"; y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro, C.P.N Roberto Dib Ashur, con domicilio en calle Mendoza N° 528, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

Primera: "El Ministerio" autoriza a "La Provincia" a utilizar los saldos pendientes de ejecución correspondientes al subsidio girado según Resolución SGyAI MDS N° 1652/10, por el importe total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.592.192,58), con arreglo al destino fijado en el Convenio de Ejecución aprobado mediante Resolución SGyAI MDS N° 8602/11, y cuyo modo de uso y rendición se registrará bajo los términos de dicho Convenio, lo cual tramitará exclusivamente por el Expediente MDS N° E-30.176-2.011.

Segunda: Dicho importe se considerará a cuenta del monto concerniente al segundo desembolso establecido en el Convenio aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 8602/11; por lo cual el monto aprobado por este último se reducirá a un total de Pesos Diecisiete Millo-

nes Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos (\$ 17.054.764,67); todo ello sin perjuicio de los aportes provinciales oportunamente comprometidos.

Se deja establecido que como consecuencia de ello, el monto del Segundo Desembolso citado en la cláusula 2 del citado Acuerdo, se reducirá a un total de Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Ocho Centavos (\$ 6.695.344,08).

Sin perjuicio de ello, el monto sujeto a rendición de cuentas se extenderá a un total de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con Treinta Centavos (\$ 22.855.578,30) integrados por aportes provinciales en concepto de compensación de saldos pendientes de rendición de fondos girados oportunamente mediante Convenios de Ejecución aprobados mediante Resoluciones SGyAI MDS N° 3.817/2.008 (\$ 1.047.150,68) y N° 3.684/2.009 (\$ 3.161.470,37) cuya reasignación fue oportunamente aprobada por la Resolución SGyAI MDS N° 8.602/2.011, y por Resolución SGyAI MDS N° 1652/2.010 (\$ 1.592.192,59), lo que hace un total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil Ochocientos Trece con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 5.800.813,64) y aportes nacionales por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos (\$ 17.054.764,67).

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la siguiente fecha: 08 de Junio de 2012.

CPN Roberto Dib Ashur

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Dr. Juan Carlos Nadalich

Secretario de Gestión y Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Artículo 1° - Designase al Sr. Andrés Alejandro Garnica - DNI N° 35.783.333 en cargo político nivel 2 del Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal correspondiente al Ministerio de Trabajo.

URTUBEY - Fortuny - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3763 - 17/12/2012

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. José Osvaldo Rosales - DNI N° 21.914.760 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 12 de enero de 2013 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 3765 - 17/12/2012 - Expte. N° 22 - 465.472/12; 22 - 480.408/12; 22 - 466.366/12; 22 - 367.852/07; 22 - 390.944/08

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Farmacia Alvarado S.R.L., en contra de la Resolución N° 2.473/12 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto, precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 3767 - 17/12/2012 - Expte. N° 22 - 401.139/09, cde. 1, 2 y 3; 22 - 405.476/09.-

Artículo 1° - Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sucesión de Álvarez Jesús Vicente, en contra de la Resolución N° 2.977/11 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N° 3768 - 17/12/2012 - Expte. N° 159-187.552-11

Artículo 1° - Aplicase a la Sra. Lidia Raquel Arequipa, D.N.I.N° 16.517.363, Ordenanza de la Escuela N° 4811 de Salta - Capital, la sanción de Cesantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 5546 por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo N° 40 de la mencionada norma, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Procédase por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a registrar en el Legajo Personal de la Sra. Lidia Raquel Arequipa, DNI N° 16.517.363, la sanción disciplinaria impuesta en el artículo anterior.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 3769 - 17/12/2012 - Expte. N° 22 - 341.002/06; 22 - 408.077/09; 22 - 461.548/11; 22 - 341.583/06, cde. 1, 2, 3 y 4; 22 - 341.640/06; 22 - 341.655/06; 22 - 343.695/06

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Jorge Sebastian Bernasar en contra de la Resolución N° 3.029/11 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N° 3770 - 17/12/2012 - Expediente N° 47-12.025/12

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de la afectación de la Lic. María Inmaculada López García de Siquier, C.U.I.L. N° 27-10493901-0, Coordinadora Interina del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6006, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a desempeñar sus funciones en la Subsecretaría de Planeamiento, a partir del 11-09-2012 y hasta tanto duren las necesidades de servicio o hasta el 28 de febrero de 2013, lo que ocurra primero. En este último supuesto, el agente deberá reincorporarse a su lugar de trabajo de origen a partir del 1 de marzo de 2013, sin necesidad de notificación alguna.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 3771 - 17/12/2012 - Expediente N° 41-201.205/12

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 20 de enero de 2013 y por el término de cinco (5) meses la designación de la Srta. Sonia Cristina Tusa, D.N.I. N° 29.892.687, en carácter de personal temporario de la Comisión Provincial Década Bicentenario 2006-2016, dependiente del Ministerio de Gobierno, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Comisión Provincial Década Bicentenario 2006 - 2016.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N° 3772 - 17/12/2012 - Expediente N° 159-201.730/12

Artículo 1° - Autorízase la continuidad de la licencia Extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre legal en el Artículo 69° del Decreto N° 4118/97 y su modificatorio Decreto N° 1668/08, concedida por Resolución N° 2535/06 Art. 2°, a la Prof. Liliana Beatriz Benítez, D.N.I. N° 14.244.786, a partir del 11/07/11 y hasta el 10/07/13 en sus horas cátedra de los Colegios Secundarios N° 5021 y N° 5035, ambos de la ciudad de Salta, departamento Capital, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3773 - 17/12/2012 - Expte. n° 5.028/12 - código 321

Artículo 1° - Con vigencia al 23 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, aféctase a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al señor Rafael Oscar Romano. D.N.I. n° 12.202.985, agrupamiento: A, subgrupo: 2, auxiliar administrativo, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

URTUBEY - Heredia - Samson

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 3776 - 17/12/2012 - Expte. N° 11-206192/11, Cde. 1. y 01-67049/12

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Be Wind S.A., en contra de la Resolución N° 125/12, del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N° 3777 - 17/12/2012 - Expediente N° 159-193.475-11

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 01/08/11 y por el término de dos (02) años, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el marco del Decreto N° 1668/08, de la señora Leonor Ester Guitián, D.N.I. N° 12.959.211, en las unidades Educativas que se indican, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo al siguiente detalle:

VERANEXO

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3778 - 17/12/2012 - Expediente N° 334-222.332/12

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Srta. Sofía Romina Mongay - DNI N° 32.805.726, a partir del día 12 de noviembre de 2012, por el término de 5 (cinco) meses como personal temporario de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de la Función Pública.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 3779 - 17/12/2012 - Expte. N° 131-75.775/12

Artículo 1° - Prorrógase la designación, en carácter de personal temporario, del Sr. Fernando Justino Zeballos, D.N.I. N° 16.016.301, en la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a partir del 18 de diciembre de 2012 y por el término de 5 (cinco) meses, con idéntica remuneración a la asignada por el Decreto N° 4781/11.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción y Curso de Acción correspondientes al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Ejercicio 2012 - 2013.

URTUBEY - Parodi - Samson

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Resolución N° 553D - 13/12/2012 - Expediente N° 0120159-184.931/2012-0

Artículo 1° - Aceptar a partir del 01/10/2012, la renuncia presentada por la Sra. Romero Flavia del Rosario, D.N.I. N° 10.458.794, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4453 "Virgen de la Merced" de la localidad de Urundel, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse al retiro transitorio por invalidez.

Art. 2° - Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso, atento a que en el retiro transitorio por invalidez corresponde Comisión Médica Ley 24241.

Dib Ashur

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Resolución N° 554D - 13/12/2012 - Expediente N° 0120159-177.607/2.012-0

Artículo 1° - Aceptar a partir del 04/09/2012, la renuncia presentada por la Sra. Morales Bernardina, D.N.I. N° 5.735.503, al cargo de ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4374 "Emma Solá de Solá" de la localidad El Típal, departamento Chichoana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° - Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96: Artículo 9 Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

Dib Ashur

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Resolución N° 555D - 13/12/2012 - Expediente N° 0120159-175.728/2012-0

Artículo 1° - Aceptar a partir de 01/10/2012, la renuncia presentada por la Sra. Miranda Corina, D.N.I. N° 3.927.832, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4644 "Almirante Guillermo Brown" de la ciudad de Salta; departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° - Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

Dib Ashur

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Resolución N° 556D - 13/12/2012 - Expediente N° 159-29.122/12

Artículo 1° - Aceptar a partir del 01 de Marzo de 2012, la renuncia presentada por la Sra. Norma Felicia Luna, D.N.I. N° 11.080.584, a los cargos de Preceptora, titular y Supervisor Administrativo personal de planta permanente, en la Escuela de Educación Técnica N° 3138 "Alberto Einstein" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Dejar establecido que el personal renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

Dib Ashur

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Resolución N° 557D - 13/12/2012 - Expte. N° 33-199.534/12 y cpde. 2

Artículo 1° - Ratificar la Resolución N° 2187/12 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Segundo

Rufino Torres, D.N.I. N° 8.200.932, agente de Planta Permanente - Clase XIV (catorce) - Función de Maquinista - Dpto. Mantenimiento Vial - División Obras por Administración, a partir del 01 de noviembre de 2012, por acogerse al Beneficio Jubilatorio.

Parodi

El Anexo que forma parte del Decreto N° 3766, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 100031808

R. s/c N° 100004078

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Secretaría de Ambiente

RESOLUCION N° 000397

Expediente N° 50119-8004/2003

Salta, 14 de Diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad de actualizar la norma legal que regula la comercialización de cueros de Iguana colorada (Tupinambis rufescens), en el marco del Proyecto Tupinambis, durante la temporada 2012/2013, en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la iguana ha sido tradicionalmente cazada y utilizada como recurso por los aborígenes que habitan la llanura chaqueña y desde tiempos más recientes también por los criollos, aportando proteínas para su dieta de subsistencia en el verano, que es cuando el animal está activo;

Que asimismo la comercialización de los cueros de iguana constituye una práctica de transacciones arraigadas en la economía de la extensa región chaqueña de nuestro territorio provincial, en la que están implicados aborígenes y criollos contribuyendo a aliviar sus deprimidas economías;

Que existe una Carta Acuerdo, firmada en el año 2.000, por las autoridades provinciales que administran el recurso de la fauna silvestre y la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación, en la que se acordó la implementación de estrategias de conservación de hábitat silvestres, la realización de monitoreos anuales de las

poblaciones bajo manejo a través de medición y sexuado de los cueros de iguana extraídos cada temporada y la generación de beneficios económicos directos al cazador, procurando romper con el sistema de trueque y precios bajos para el primer eslabón de la cadena de comercialización, considerando las tres dimensiones básicas de la sustentabilidad;

Que, asimismo, se fijó como objetivo la incorporación del uso sustentable de Tupinambis spp, como alternativa de producción, tratando de cambiar su carácter de recurso económico ocasional por el de una actividad permanente, con el fin de lograr la incorporación de la actividad en una planificación regional de largo plazo:

Que los datos que surgen del monitoreo de iguanas permiten determinar la estabilidad y dinámica poblacional de la especie y su posterior interpretación y análisis son utilizados para establecer las pautas para la habilitación o la restricción futura de la actividad con carácter precautorio;

Que la especie no presenta restricciones, nacionales ni internacionales para su aprovechamiento y comercialización, estando incluida en el Apéndice II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas, de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y consideradas dentro de la categoría de "comercio significativo".

Que existen intermediarios entre cazadores y acopiadores que ofician, de manera informal, como subacopiadores dentro del circuito comercial debido a que tienen establecidas relaciones comerciales muy arraigadas con las poblaciones nativas desde hace tiempo por lo que, su eliminación del circuito resultaría dificultosa;

Que a los fines de la eliminación de la figura de los subacopiadores resulta necesario encontrar alternativas para cumplir con el espíritu del proyecto Tupinambis, en relación con la eliminación del trueque y pos-precios bajos.

Que en relación con lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 7070/00 donde "queda prohibida la caza en periodos y zonas de veda que pongan en peligro la subsistencia de la especie (...)". y en el mismo sentido el Art. 17 de la Ley 5513/79 dice que "las autorizaciones para la caza comercial serán solicitadas sólo cuando no produzcan una alteración del equilibrio biológico (...)":

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 5513 corresponde el dictado del acto administrativo por par-

de la Autoridad de Aplicación, siendo esta, el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 492/00.

Por ello,

El Secretario de Ambiente

RESUELVE:

I.- De las cuestiones generales

Artículo 1º: Autorizar la comercialización de la iguana colorada: (*Tupinambis rufescens*) en los Departamentos de Anta, San Martín, Rivadavia y Orán, proveniente de la caza (Art. 12 de la Ley 5513/79) para consumo humano (Art. 83 inc. b de la Ley 7070/00) desde la firma de la presente Resolución hasta el 15 de Abril de 2013, en los términos que se estipulan a continuación.

Artículo 2º: Establecer un cupo máximo de cuarenta mil cueros (40.000) de iguanas, los que no deberán tener menos de treinta centímetros (30 cm.) medidos transversalmente. Los mismos se distribuirán entre los acopiadores inscriptos y se ampararán con Guías de Origen y Legítima Tenencia y/o Hoja de Ruta (Anexo I) y transporte dentro de la provincia, o Guías de Tránsito si se movilizaran a otras jurisdicciones. Previo a otra emisión de las Guías de Origen, los cueros deben ser verificados mediante actas de inspección, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3º: Ordenar la presentación por parte del acopiador, de una declaración jurada de existencia de cueros, hasta el 15 de abril de 2013.

Artículo 4º: Fijar un aforo de \$ 1 (un peso) por cada cuero acopiado, el que deberá ser abonado en este Ministerio, al momento de la presentación de la declaración jurada.

II.- De las certificaciones de las transacciones cazador - acopiador

Artículo 5º: Disponer que se trabajará de manera particular con la población local en puestos y comunidades próximas a Morillo (Cnel. Juan Solá), Santa Victoria Este, los Blancos en Rivadavia Banda Norte, en la Misión San Felipe en Rivadavia Banda Sur, parajes con comunidades aborígenes del Dpto Orán, del Dpto San Martín y en la localidad de El Galpón, Dpto Anta, debiendo el Programa Biodiversidad, como autoridad de aplicación: certificar el acopio de los cueros crudos almacenados en depósito, el que deberá coincidir con las planillas de y cazador y la Hoja de Ruta. Asimismo,

establecer un precio de pago al contado de \$ 20 (Pesos quince) por cuero de más de 30 cm de longitud.

En los casos en que el cuero de más de 30 cms de longitud se encontrare visiblemente roto o apollado, se establece el precio de pago al contado de \$ 10.

Artículo 6º: Establecer que el acopiador deberá registrar todas las compras en una planilla que se adjunta como Planilla de Cazador, Anexo II, consignando nombre del cazador y su DNI, paraje o comunidad donde reside, cantidad de cueros, fecha de acopio, pago efectuado y firma con aclaración del cazador y del comprador.

III.- De las verificaciones de las transacciones acopiador-cazador

Artículo 7º: Disponer que los acopiadores, al momento de efectuar su inscripción en este Ministerio, deberán presentar un listado aportando los datos: localidad- paraje-puesto, lugar de acopio.

IV.- De las verificaciones de existencia de cueros en los lugares de acopio declarados por acopiadores

Artículo 8º: Establecer que, en los depósitos declarados por los acopiadores inscriptos, los cueros almacenados deberán estar acompañados por planillas de cazadores y hoja de ruta. Verificada la existencia de cueros se procederá a confeccionar actas de inspección en las que consta la cantidad de cueros acopiados y se emitirán de las Guías de Origen y legítima Tenencia por parte del personal del programa Biodiversidad.

V.- Del monitoreo de las poblaciones de iguanas

Artículo 9º: Establecer que se deberá monitorear el cuero acopiado a través de su medición, sexado y análisis de los datos obtenidos a fin de detectar cambios significativos en la estructura demográfica y la dinámica de las poblaciones silvestres para su futura habilitación o restricción con carácter precautorio.

Artículo 10º: Establecer que la autoridad de aplicación deberá registrar los monitoreos de los cueros acopiados en una planilla, que se adjunta como Anexo III, consignando los siguientes datos: fecha, número de planilla, nombre y apellido del técnico responsable. Provincia, paraje, Localidad o Departamento, nombre y apellido del acopiador, medición, sexado, numeración del cuero, y observaciones si se consideran de utilidad.

VI.- De la inscripción en el registro de personas físico y/o jurídico de comerciantes y/o acopiadores:

Artículo 11º: Inscribir a los acopiadores en el Registro de Comerciantes de Fauna Terrestre, productos y subproductos, conforme lo establecido en la Resolución N° 599/07 cumpliendo con los requisitos que allí se establecen. Se deja establecido que el costo en concepto de arancel de inscripción es de \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

VII.- Disposiciones Finales

Artículo 12º: Disponer que por incumplimiento de lo establecido, por la presente resolución, el acopiador deberá responder a las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a lo establecido en el Art. 130 de la Ley Provincial 7070, acarreado automáticamente la inhabilitación para comercializar en el resto de la presente temporada y 1 (una) o más temporadas subsiguientes, según el daño ambiental producido.

Artículo 13º: Elevar para su conocimiento de lo resuelto en el Programa Biodiversidad, al Programa de Control y Fiscalización y a Tesorería de la Secretaría de Ambiente, a la Policía de Salta, IPPIS (Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta), Municipios de los Departamentos Rivadavia, San Martín, y Orán, a Gendarmería Nacional, y a la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 14º: Publicar en el Boletín Oficial, registrar y posteriormente archivar.

Ing. Agr. Gustavo E. Paul
Secretario de Ambiente

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

VERANEXO

Sin Cargo e) 20/12/2012

O.P. N° 100031806 R. s/c N° 100004077

Salta, 18 de Diciembre de 2012

RESOLUCION N° 374 12

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238-23999/12, el Acta de Directorio N° 41: y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio de la Ciudad de Salta, que en dichas presentaciones solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta tanto para el servicio de Taxi como de Remis.

Que en el informe obrante en autos del área económica de A.M.T., se realiza un análisis de la situación económica actual que atraviesan los servicios impropios de taxis y remis.

Que en relación a la tarifa del servicio de taxi, el citado informe realiza una recopilación de los antecedentes normativos por medio de los cuales se fijaron las tarifas del servicio y sus correspondientes readecuaciones, señalando que la última readecuación tarifaria para el servicio en cuestión tramitó mediante expediente AMT N° 238-20.501/12, culminando con el dictado de la Resolución AMT N° 113/12 que fijó la última modificación tarifaria.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento en su Art. 91 establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: "Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados"; y "Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciatarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciatarios puedan establecer discriminaciones en la tarifas y/o en el servicio prestado. 4. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios."

Que del informe obrante del área Económica surge que en virtud de la suba de precios de los insumos más relevantes para este sector la tarifa se encuentra desactualizada, provocando desequilibrio de gastos que el servicio de transporte impropio posee.

Que finalmente, y como dato relevante, señala el Informe económico que de acuerdo a la información extraída mediante consultas telefónicas realizadas por el área a las distintas provincias del país, se verificó que la tarifa de taxis y remis de la Ciudad de Salta es una de las más bajas del país.

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en la misma consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio de taxi, y remis en la Ciudad de Salta.

Que en relación a la cuestión ut supra referida, resulta esclarecedor el informe económico al que se hizo referencia, el cual determina que se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos que habilitan un procedimiento de revisión extraordinaria por modificación de costos de la tarifa para el servicio de taxi y remis.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, cabe recordar que el artículo 4° de la Ley N° 7322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. Por lo que se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho de Estados Unidos de Norteamérica, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública" que precede el dictado de actos administrativos singulares, y "los documentos de consulta" en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intere-

ses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que asimismo, y a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°: 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta Pública, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de taxi y remis de la Ciudad de Salta.

Art. 2º: Téngase como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas e incorporadas en el expediente de referencia y el informe elaborado por el área económica de A.M.T.

Art. 3º: Téngase presente para la convocatoria dispuesta:

a) Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por los peticionantes de autos, para la recomposición de las tarifas de los servicios de transporte automotor de personas impropio de la Ciudad de Salta.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), sita en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, en el horario de 08:30 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de tres (3) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día de publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados.

c) Que durante el plazo mencionado en el inciso b) y hasta un día posterior al plazo de consulta, los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la AMT, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente.

d) Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho,

la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

e) La publicación: La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación. Sin perjuicio de ello, la resolución íntegra deberá ser notificada personalmente por cédula a las partes intervinientes.

Art. 4º: Notifíquese la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a:

- a) El Gobierno de la Provincia de Salta.
- b) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.
- c) La Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- d) Asociaciones y agrupaciones de Taxis y Remis.

Art. 5º: Ordénase publicar la presente convocatoria por edictos durante Un (1) día en el Boletín Oficial. Asimismo, procédase a su publicación por Un (1) día en Un (1) diario de circulación en la Ciudad de Salta.

Art. 6º: Establécese para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, todos los días hábiles administrativos.

Art. 7º: Regístrese; notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Pérez

Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raúl Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sin Cargo

e) 20/12/2012

O.P. N° 100031803

R. s/c N° 100004076

Dirección General de Rentas

Salta, 14 de Diciembre de 2.012

RESOLUCION GENERAL N° 30/2.012

VISTO:

El artículo 8º de la Resolución General N° 06/2.005, texto modificado por la Resolución General N° 01/2.010 y las Resoluciones Generales de Comisión Arbitral de Convenio Multilateral N° 04/2.011 y 09/2.011: y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes de recaudación constituyen un medio anticipado del pago del tributo y en la medida que la aplicación de este medio incida en el mecanismo de determinación de base imponible y distribución de ingresos en relación a sujetos que se encuentren registrados como contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos ya sean locales o de Convenio en una jurisdicción que no sea la Provincia de Salta, corresponde establecer ciertos recaudos que deberán estimar los agentes de percepción en oportunidad de cumplir dicha función para el tratamiento específico según cada caso;

Que a los efectos de propiciar la uniformidad de las disposiciones regulatorias del régimen de percepción instituido en la Resolución General de la D.G.R. N° 06/2.005 conforme a las pautas prescriptas por las autoridades de aplicación del Convenio Multilateral, esta Dirección estima necesario incorporar las modificaciones pertinentes al régimen local;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5° y 7° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 8° de la Resolución General N° 06/2.005, texto modificado según Resolución General N° 01/2.010, por el siguiente:

"Artículo 8°.- A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota del tres por ciento (3%), salvo las excepciones dispuestas en los Anexos II, III, IV y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes registrados en el régimen de Convenio Multilateral que tengan incorporada la jurisdicción Salta o, que, sin estar inscriptos en la jurisdicción Salta evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas: la percepción procederá sobre el 50% de la base imponible de la operación. A tales efectos deberán solicitar el formulario CM03 del mes inmediato anterior al de realización de la operación sujeta a percepción.

b) Sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y en ninguna otra jurisdicción: se aplicará el triple de la alícuota vigente sobre la base imponible de la operación. No corresponderá efectuar percepción

cuando el sujeto acredite su inscripción como contribuyente de otra jurisdicción.

c) Tratándose de contribuyentes comprendidos en el régimen general del Convenio Multilateral (artículo 2°) y sólo en los casos en que el domicilio del comprador se encuentre localizado fuera de la Provincia de Salta y la entrega de los bienes se realice fuera de los límites de la misma y en tanto el comprador tenga declarada e incorporada a la jurisdicción Salta en el formulario CM 01, la percepción en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas -Ingresos Brutos- que corresponda practicar, se limitará tomando como base la que resulte de aplicar el coeficiente unificado, declarado para la Provincia de Salta en el último formulario CM 05 vencido a la fecha de la operación, sobre el monto de la factura calculado conforme al artículo 7 de la presente."

Artículo 2°.- La presente Resolución se aplicará a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4°.-Notificar, publicar Boletín Oficial y Archivar

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 20/12/2012

ACORDADA

O.P. N° 100031793

R. s/c N° 100004075

Corte de Justicia de Salta**Acordada N° 11312**

En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vitar y Susana Graciela Kauffman de Martinelli,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5159), corresponde designar a los magistrados, funcionarios y

personal que atenderán durante la Feria Judicial del mes de enero del año dos mil trece, el despacho de las causas urgentes.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR la nómina de tribunales y dependencias y de magistrados, funcionarios, profesionales y personal que atenderán la Feria Judicial del mes de enero de 2013 y que, como Anexo, integra la presente.

II. ESTABLECER que quedarán en funciones durante la Feria Judicial de enero de 2013, los Juzgados de Paz de Campaña.

III. DISPONER que durante el receso judicial de enero de 2013, los Juzgados de Instrucción en Feria de los Distritos Judiciales de Orán y Tartagal atiendan las cuestiones de carácter urgente que se susciten respecto de los detenidos a disposición de las Cámaras en lo Criminal de los mismos Distritos.

IV. AUTORIZAR a los Juzgados de Instrucción Formal de Quinta y Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, para que cumplan, durante la Feria Judicial de enero de 2013, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas cada uno; al Juzgado en lo Correccional y de Garantías de Sexta y Séptima Nominación, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas cada uno; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia de Cafayate, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas; a la Mesa Distribuidora Penal, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas; al Juzgado de Menores de Primera Nominación hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas; y a la Oficina de Recepción y Remisión de Expedientes por Hechos de Violencia Familiar hasta un máximo de ciento (120) horas. Todo en el marco del Régimen de Dedicación Complementaria dispuesto por Acordada N° 11278 y Resolución de Presidencia N° 404/12.

V. AUTORIZAR a cada uno de los Juzgados de Instrucción, los Juzgados en lo Correccional, de Garantías y de Menores y los Juzgados de Familia en turno por Hechos de Violencia Familiar y Medidas de Protección de Personas del Distrito Judicial Orán, del Distrito Judicial Tartagal y del Distrito Judicial del Sur Circunscripciones Metán y Anta, a cumplir hasta un máximo

de cuatrocientas (400) horas, en el marco del Régimen de Dedicación Complementaria dispuesto por Acordada N° 11278 y Resolución de Presidencia N° 404/12.

VI. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los juzgados no incluidos en el punto anterior y dependencias habilitadas para atender durante la Feria Judicial de enero de 2013, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.

VII. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la Feria.

VIII. ESTABLECER que en el Distrito Judicial del Centro el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación entenderá en las causas remitidas a la Feria por los otros juzgados, en tanto el Juzgado de Instrucción Formal de Sexta Nominación entenderá en las causas que le ingresen directamente en el receso judicial de enero de 2013.

IX. DETERMINAR que en el Distrito Judicial del Centro, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación entenderá en las causas ordinarias que ingresen durante la Feria Judicial y en las de ese tipo provenientes de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Nominación. En tanto, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación entenderá en las causas que se susciten por Hechos de Violencia Familiar (Ley 7403) y Medidas de Protección de Personas.

X. ESTABLECER que en el Distrito Judicial del Centro, el Juzgado Correccional y de Garantías de Sexta Nominación entenderá en las causas ordinarias que ingresen durante la Feria Judicial y en las de ese tipo provenientes de los Juzgados de Correccional y de Garantías de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Nominación. En tanto el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación entenderá en las causas en las que el tribunal de igual fuero y clase de Sexta Nominación haya intervenido durante la etapa de investigación penal preparatoria como Juzgado de Garantías.

XI. FIJAR como horario de trabajo para la oficina de Violencia Familiar (O.V.I.F.) en Feria, todos los días hábiles de 09:00 a 21:00 horas.

XII. DISPONER que el inicio de la Feria Judicial para el Fuero Penal y el Fuero de Personas y Familia

(éste, en relación a las causas por Hechos de Violencia Familiar y Medidas de Protección de Personas), comenzará a la cero hora (00:00) del día 01 de enero de 2013.

XIII. FIJAR como horario de trabajo para el funcionamiento de los tribunales y dependencias en Feria, todos los días hábiles: Matutino: de 9:00 a 13:00 horas; Vespertino: de 15:00 a 19:00 horas.

XIV. ESTABLECER que la atención del área de Biblioteca en el Distrito Judicial Orán, Distrito Judicial Tartagal y en el Distrito Judicial del Sur Circunscripción Metán, será cumplida por los respectivos Encargados Administrativos.

XV. COMUNICAR a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta
Dr. Guillermo Alberto Catalano
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Guillermo Félix Díaz
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Fabián Vittar
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Abel Cornejo
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Gustavo Adolfo Ferraris
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dra. Susana Kauffman de Martinelli
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Gerardo J. H. Sosa
Secretario de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

VERANEXO

Sin Cargo

e) 20/12/2012

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1000031807

F. v/c N° 0002-02720

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones

Licitación Pública N° 240/12

Objeto: Adquisición de Alcoholímetros, Impresoras Digital Inalámbrica para Alcoholímetros, Boquillas Descartables para Alcoholímetros.

Organismo Originante: **Ministerio de Seguridad**

Expediente: **0140342-191.911/2012-8.**

Destino: Secretaría de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 11/01/2013 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: S 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) depositados en cuenta de Banco Macro 3-100-0940841641-1 del Ministerio de Seguridad.

Monto Oficial: S 371.400,00 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar - Link Contratas y Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este. Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av de Los Incas s/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Imp. S 60,00

e) 01/03/2012

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 100031805

F. v/c N° 0002-02719

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Seguridad

Contratación Directa Art. 12 de la Ley 6838

Exptes.: 316-183.150/12

Adquisición de una Heladera Comercial

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2012 a Horas 12:30

Destino: Ministerio de Seguridad - Dirección General de Justicia Penal Juvenil

Presupuesto Oficial: S 21.500.00 (Pesos veintiún mil quinientos 00/100).

Precio del Pliego: Sin costo, retirar en oficina de Contrataciones del Ministerio de Seguridad - sito en Zuviría N° 744. 1er piso.

Lugar de Apertura: Oficina de la U. O. Contrataciones - Ministerio de Seguridad - sito en Zuviría N° 744 - Salta - Capital - Consultas: Telf.: (0387) 4222866.

C.P.N. Silvia Ayon
Administradora General del S.A.F.
Ministerio de Seguridad

Imp. S 60,00 e) 20/12/2012

O.P. N° 100031804 F. v/c N° 0002-02719

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Seguridad

Contratación Directa Art. 12 de la ley 6838

Exptes.: 341-213.536/12 y 344-195.946/12

**Adquisición e Instalación
de Tres Aires Acondicionados**

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2.012 a Horas 12:00

Destino: Ministerio de Seguridad - Sec. de Seguridad Vial y Sec. de Planeamiento.

Presupuesto Oficial: \$ 18.600,00 (Pesos dieciocho mil seiscientos 00/100).

Precio del Pliego: Sin costo, retirar en oficina de Contrataciones del Ministerio de Seguridad - sito en Zuviría N° 744, 1er piso.

Lugar de Apertura: Oficina de la U. O. Contrataciones - Ministerio de Seguridad - sito en Zuviría N° 744 - Salta - Capital - Consultas: Telf.: (0387) 4222866.

C.P.N. Silvia Ayon
Administradora General del S.A.F.
Ministerio de Seguridad

Imp. S 60,00 e) 20/12/2012

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100031791 F. N° 0001-45907

Ref. Expte. N° 0090034-108.929/2012-0

"Robles. Jesús Enrique Daniel, D.N.I. N° 14.708.698. Titular registral del inmueble Catastro N° 4745, del Dpto. Chicoana, gestiona la finalización del

trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo para irrigación de 35 Has. y para abrevado de ganado vacuno, con un volumen total anual de 0,3832 hm3. (comprendivos de 70 m3 por hora con 15 horas de bombeo diarias), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), d), 51, 69 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas. se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de

Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada - Jefe de Progr. Fiscalización y Control - Secretaría de Recursos Hídricos - Ministerio de Ambiente y Prod. Sust.

Imp. S 250,00 e) 20/12/2012 al 02/01/2013

O.P. N° 100031757 F. N° 0001-45847

Ref. Expte. N° 34-13.454/2010

Eduardo De Athayde Moncorvo, DNI N° 29.336.631, titular del inmueble Catastro N° 13.082, Dpto. Rosario de Lerma, se encuentra gestionando la concesión de uso de agua pública a favor del catastro mencionado, a fin de irrigar 5 Has., con carácter eventual, con una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del Arroyo "Abra Angosta".

Conforme a las previsiones de los arts. 46. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario. por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo, tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dr. Matías J. Brogin. Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Dr. Matías J. Brogini
Asesor Legal
Secretaría de Recursos Hídricos
Imp. S 250.00 e) 19 al 28/12/2012

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100031799 F. v/c N° 0002-02717

Ministerio Público de Salta
Dirección de Administración
Área Compras y Contrataciones

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-14.623/12 del Ministerio Público de Salta, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 10241/12, ha dispuesto:

1) Aprobar... 2) Adjudicar a la firma Telmex Argentina S.A., la provisión del renglón N° 1, consistente en el servicio de conectividad de datos entre el Edificio de la Ciudad Judicial y el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero 611/613 de esta ciudad, por el monto mensual de \$ 8.973,38 (pesos ocho mil novecientos setenta y tres con 38/100) por el término de veinticuatro (24) meses, lo que asciende a la suma de \$ 215.361,23 (pesos doscientos quince mil trescientos sesenta y uno con 23/100). 3) Suscribir... 4) Disponer... 5) Regístrese...

Firmado Dr. Pablo López Viñals - Procurador de la Provincia - Dra. Mirta Lapad Asesora General de Inapaces - Dr. Luis Félix Costas - Defensor General.

Marta N. Rodríguez
Jefa del Area Compras y Contrataciones
Ministerio Público
Imp. S 60,00 e) 20/12/2012

O.P. N° 100031798 F. N° 0001-45912

Ministerio de Educación de Salta
Disposición (DGA) N° 109/12 (Trabajos de Albañilería, Pintura y Electricidad en la Dirección General de Educación Técnico Profesional - Dependientes del Ministerio de Educación - Salta, Capital).

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH
Departamento Infraestructura
Dirección General de Administración
Departamento Contrataciones

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-205.423/12 - Compra Directa N° 656/12 - Disposición (DGA) N° 109/12, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Ultra Diseño de Ramón H. Cortéz: trabajos de albañilería, pintura y electricidad la Dirección General de Educación Técnico Profesional dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Por el monto total de \$ 21.095,60 (Pesos Veintiún Mil noventa y cinco con 60/100 centavos).

Lic. Adriana Mirta Gana de Facchin
Directora Gral. de Administración
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Salta
Lic. Cristian Alderete
a/c Dpto. Contrataciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta
Imp. S 60,00 e) 20/12/2012

O.P. N° 100031797 F. N° 0001-45912

Ministerio de Educación de Salta
Disposición (DGA) N° 084/12 (Refacciones Varias en el Despacho de la Supervisora Gral. Plan Mejora y Plan Fines, Departamento Administrativo y Salón de Supervisores de la Dirección Gral. de Educación Secundaria - dependientes del Ministerio de Educación - Salta, Capital).

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH
Departamento Infraestructura
Dirección General de Administración
Departamento Contrataciones

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-205419/12 - Compra Directa N° 476/12 - Disposición (DGA) N° 084/12. resultó adjudicataria la siguiente empresa:

ESEGE Servicios Generales de Gabriel Iván Soto.: Refacciones varias en el Despacho de la Supervisora Gral. Plan de Mejoras y Plan Fines, Dpto. Administrativo y Salón de Supervisores de la Dirección General de Educación Secundaria dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Por el monto total de \$ 19.269,40 (Pesos diecinueve Mil doscientos sesenta y nueve con 40/100 centavos).

Lic. Adriana Mirta Gana de Facchin
 Directora Gral. de Administración
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Salta
 Lic. Cristian Alderete
 a/c Dpto. Contrataciones
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Provincia de Salta
 Imp. S 60,00 e) 20/12/2012

O.P. N° 100031796 F. N° 0001-45912

**Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología de la Provincia de Salta**

**Resolución (SGA) N° 2/12 (Reparación de Techo
 y Acondicionamiento de Canaletas en Edificios
 del Ministerio de Educación, Ciencia
 y Tecnología, sito en Calles Lavalle N° 550
 y San Luis N° 52).**

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH

Departamento Infraestructura

Dirección General de Administración

Departamento Contrataciones

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia informa que en el Expte. N° 0120159-200.104/12 - Compra Directa N° 2/12 - Resolución (SGA) N° 2/12, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Ultra Diseño de Ramón Horacio Cortéz: Reparación de techo y acondicionamiento de canaletas en edificios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en calles Lavalle N° 550 y San Luis N° 52 - Salta - Capital, por el monto total de S 44.159,50 (Pesos Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 50/100 centavos).

Lic. Adriana Mirta Gana de Facchin
 Directora Gral. de Administración
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Salta
 Lic. Cristian Alderete
 a/c Dpto. Contrataciones
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Provincia de Salta
 Imp. S 60,00 e) 20/12/2012

O.P. N° 100031777 F. N° 0001-45892

Ref. Expte. N° 34-220.324/12

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 267 del día 30/10/12, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Tala, integrando dicha comisión el Ing. Civil Lucas Vidal y el Geólogo Héctor Saravia Navamuel, a la altura de los inmuebles identificados con las matrículas catastrales N° 361, 137, 138, 139 y 692 del Dpto. La Candelaria, conforme las siguientes coordenadas:

**Vinculación de Líneas de Ribera del Río
 Tala - Mat. 137, 138, 139, 361, 392**

Margen Izquierda - Coordenadas Gauss Kruger

Nombre	Y	X
LRi 01	3566884.07	7117629.23
LRi 02	3566962.14	7117603.75
LRi 03	3567023.52	7117585.05
LRi 04	3567076.25	7117564.11
LRi 05	3567213.74	7117510.37
LRi 06	3567275.36	7117481.78
LRi 07	3567403.85	7117409.12
LRi 08	3567494.55	7117336.14
LRi 09	3567588.41	7117297.25
LRi 10	3567702.23	7117207.39
LRi 11	3567791.97	7117115.85
LRi 12	3567880.97	7116952.07
LRi 13	3567931.43	7116781.71
LRi 14	3567978.89	7116639.53
LRi 15	3568034.64	7116512.88
LRi 16	3568105.18	7116361.99
LRi 17	3568241.24	7116249.78

Margen Derecha - Coordenadas Gauss Kruger

Nombre	Y	X
LRd 18	3568200.68	7116230.28
LRd 19	3568072.65	7116332.33
LRd 20	3567984.29	7116483.12
LRd 21	3567925.78	7116623.28
LRd 22	3567888.64	7116778.82
LRd 23	3567836.64	7116945.74
LRd 24	3567749.98	7117082.91
LRd 25	3567669.34	7117169.71
LRd 26	3567549.95	7117241.94
LRd 27	3567460.60	7117292.05
LRd 28	3567364.01	7117365.50
LRd 29	3567256.73	7117432.01
LRd 30	3567185.13	7117461.33
LRd 31	3567075.15	7117513.13
LRd 32	3567007.73	7117543.65
LRd 33	3566949.09	7117564.87
LRd 34	3566871.70	7117600.99

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado pre-

sentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Matías J. Brogin
Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. S 160,00

e) 20 y 26/12/2012

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100031795

F. N° 0001-45910

La Dra. Beatriz Del Olmo - Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Daniel Ernesto Galli, en expediente n° 20.926, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio, ubicado en el departamento: La Poma, Lugar: Salinas Grandes, la mina se denominará: Grande I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguiente:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

Y	X
348921583	738985719
349109083	738985719
349109083	738185719
348921583	738185719

PMD Y= 3490140.00 X=7382730.00

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 1500 Hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez. Secretario.

Imp. S 180,00 e) 20 y 27/12/2012 y 04/01/2013

O.P. N° 100031794

F. N° 0001-45909

La Dra. Mercedes Filtrin - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Daniel Ernesto Galli, en expediente n° 21.354, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio,

ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro, la mina se denominará: Arizaro XV, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguiente:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Y	X
335574400	729993251
336220900	729993251
336220900	729761268
335574400	729761268

PMD Y= 3360831.00 X=7299342.00

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 1499 Hectáreas, 7700 M2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 20 y 27/12/2012 y 04/01/2013

O.P. N° 100031781

F. N° 0001-45894

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en decreto 456/97) que Recursos Noa S.A ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Papadopulos LX" de Diseminados de Oro, Plata y Cobre, ubicado en el Departamento de Los Andes, Lugar Samenta, que se tramita por expediente N° 19.879 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Mina Papadopulos LX Expte. N° 19.879

Superficie: 2.956 Has 6.589 M2

P.M.D: X: 7255777.33 Y: 2591769.80
 1. X: 7260128.19 Y: 2587808.43
 2. X: 7260128.19 Y: 2592055.65
 3. X: 7253164.61 Y: 2592055.65
 4. X: 7253168.89 Y: 2587808.48

Los terrenos son de propiedad fiscal de acuerdo a lo informado por el solicitante. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 20 y 26/12/2012 y 03/01/2013

O.P. N° 100031780 F. N° 0001-45894

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (conf. texto ord. Dec. 456/97) que Recursos Noa S.A por Expte. N° 20.403 ha manifestado un descubrimiento de un yacimiento de Diseminados de Cobre, Plata, Vanadio y Uranio, ubicado Santa Rosa, Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, la mina se denomina Papadopulos LXXVI, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y las de los correspondientes esquineros son las siguientes

Coordenadas Gauss Kruger-Posgar-94

Mina Papadopulos LXXVI Expte. 20.403

Superficie: 3.059 Has 4.346 M2

P.M.D: X: 7249561.72 Y: 3506656.42
 1. X: 7255750.59 Y: 3504823.77
 2. X: 7255750.59 Y: 3508261.91
 3. X: 7246852.06 Y: 3508261.91
 4. X: 7246852.06 Y: 3504823.77

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal de acuerdo a lo informado por el solicitante. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 20 y 26/12/2012 y 03/01/2013

O.P. N° 400002580 F. N° 0004-01805

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber que a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (seg. Tex. Ord. Dec-456/97) que: Carlos Dante Benito Taballione en Expte. N° 19.796 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio.

potasio y cloruro de sodio, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Laguna Tecar, la Mina se denominara: Tecar 1, las coordenadas del punto de manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son los siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94

Y	X
2566977.53	7289237.99
2568298.89	7288276.06
2566106.20	7285390.19
2564768.98	7286276.70

P.M.D. Y= 2566993.48 X= 7287332.91

Cerrando la superficie registrada en 592 Has 3141 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Escribano Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 06, 12 y 20/12/2012

O.P. N° 100031723 F. N° 0001-45801

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (T.O. dec. 456/97) que Lucadata S.A. ha solicitado la petición de mensura la mina que se denomina Uaucu VII, de Diseminado de oro y cobre, ubicada en el Departamento de Los Andes, Distrito: Arizaro, Lugar: Lindero, que se tramita mediante Expte. N° 19.925, y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94

Superficie: 3.444 Has.

Perímetro:

X	Y
7212657.91	2603950.50
7212657.91	2608950.50
7213657.91	2608950.50
7213657.91	2612001.61
7208759.26	2612001.61
7208759.26	2603950.50

P.M.D.: X = 7213042.65 Y = 2610951.29

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Minas colindantes: Uaucu I y Uaucu IV. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 17, 20 y 28/12/2012

O.P. N° 100031703

F. N° 0001-45772

El Dr. Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Miguel Alberto Peral, en Expte. N° 19.862, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de 1° categoría de cobre, uranio, vanadio y manganeso, ubicado en el Departamento Molinos, Lugar Remate, la mina se denominara Compu 1, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss-Kruger de Pertenencias
Posgar/94**

X	Y
7136182.02	3448933.31
7136182.02	3453933.31
7130182.02	3453933.31
7130182.02	3448933.31

P.M.D.: X=7133130.69 Y=3452264.05

Superficie Concedida 3000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matrícula N° 402, Dpto. Molinos, de propiedad de Otero Acevedo Manuel y Bonner, Willian Robert. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00

e) 14, 20 y 28/12/2012

O.P. N° 100031702

F. N° 0000-145772

El Dr. Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que South American Salars S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Canaria 02" de borato, litio, potasio y sodio, ubicada en el Departamento La Poma, Lugar Cangrejillo, que tramita por Expte. N° 19.792, y se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss - Kruger de Pertenencias
Posgar/94**

Y	X
E1= 3471378.74	7370692.47
E2= 3483923.21	7370692.47
E3= 3483923.21	7368543.80
E4= 3471378.63	7368543.80

P.M.D.: Y= 3475539.00 X=7382063.48

Superficie Concedida 530 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00

e) 14, 20 y 28/12/2012

SUCESORIOS

O.P. N° 400002679

F. N° 0004-01860

La Dra. Sara del C. Ramallo. Juez Subrogante del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Rizzoli, Edmundo s/Sucesorio", Expte. N° 405.618/12, cita y emplaza mediante edictos, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 28 de Noviembre de 2012. Dra. Sara del C. Ramallo, Juez Subrogante, Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 400002678

F. N° 0004-01859

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: "Barros, María Elvira y/o Nanterne, María Elvira s/Sucesorio - Expte. N° B-76.378/95", ordena se cite por edictos, que se publicarán durante Tres (3) Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez. Juez. Salta. 30 de Noviembre de 2012. Dra. Julia Raquel Peñaranda. Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 400002677 R. s/c N° 40000246

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Girón, Carmelo s/Sucesorio" Expte. N° 387.200/12: Cita por edictos que se publicaran durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 21 de Noviembre de 2012. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031789 F. N° 0001-45903

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos: "Castaño Francisco - Sucesorio", Expte. N° 1-146.557/05, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno o en el Nuevo Diario. (art. 723 del C.P.C.yC). Salta, 31 de Octubre de 2.012. Dra. Dolores Aleman Ibañez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031786 F. N° 0001-45899

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Nevora Reina Elizabeth" Expte. N° 21.534/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como Herederos o Acreedores, para que en el término de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 24 de Agosto de 2.012. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031783 F. N° 0001-45897

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5 Nominación Dr. Federico Augusto Cortes, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados "Burgos, Teovaldo por Sucesorio" Expte. N° 406.094/12, Ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Federico Augusto Cortes, Juez. Salta, 17 de Diciembre de 2.012. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031778 R. s/c N° 100004072

Dra. Olga Zulema Sapag - Juez de 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Fátima Silvina Ruiz en los autos caratulados: "Sucesorio de Alvarez, Olegario y Alvarez, Bernardina Magdalena - Expte. N° 15.466/12", cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo: Dra: Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 07 de Diciembre de 2.012. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Sin Cargo e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031775 F. N° 0001-45889

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10° Nominación, Secretaría de la Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados: "Santos de Osan, María

Jesús s/Sucesorio", Expte. N° 1-396.843/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 12 de Diciembre de 2.012. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar. Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031774 F. N° 0001-45885

La Dra. Olga Zulema Sapag - Juez en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 1° Nominación, del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, Secretaria de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Basterra, José Antonio", Expte N° 13.082/10, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro los términos de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 28 de Noviembre de 2.012. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 400002674 F. N° 0004-01857

El Dr. José Osvaldo Yáñez, juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 4° Nom., Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en autos caratulados "Moya, Luis Darío s/Sucesorio", Expte. n° 240.484/08, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Diciembre de 2012. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002673

F. N° 0004-01856

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero; Secretaria de la Dra. María Lujan Genovese; en este expediente N° 01-405.107/12 caratulado: "Torres, Brígido s/Sucesorio" cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos, acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local con al menos un día de publicación en diario el tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial. Salta, 10 de diciembre de 2.012. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002670

R. s/c N° 400000245

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Flittrín, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "Herrera Jonathan Emanuel s/Sucesorio" Expte N° 367.763/11: Cita por edictos que se publicaran por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 10 de Diciembre de 2012. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Sin Cargo

e) 19 a 26/12/2012

O.P. N° 400002668

R. s/c N° 400000243

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Juez Interino, Secretaria a cargo del/la Autorizante, en los autos caratulados: "Miranda, María Cecilia s/Sucesorio" Expte N° 326.880/10: cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea

como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 22 de Noviembre de 2012. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Sin Cargo e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002667 R. s/c N° 400000242

La Dra. Hebe A. Samson, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. María Jimena Loutayf, en los autos caratulados: "Paz Estela Gladys - Sucesorio" - Expte. N° 1-399.613/12, II) Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Hebe A. Samson, Juez. Salta, 30 de Noviembre de 2012. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Sin Cargo e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002666 F. N° 0004-01853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 3° Nominación de la Provincia de Salta Ciudad a cargo del Dr. Gutiérrez Luis Enrique, Juez, y la Dra. Dolores Alemán, Secretaria, cita y emplaza por 30 días a todos los que se coincidieren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Vais Antonio Ciro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Mediante edictos que se publicaran por tres (3) en El Boletín Oficial de la Provincia de Salta - Exp. 393.401/12. Salta, a los 30 del mes de Noviembre de 2012. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002665 F. N° 0004-01852

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en

los autos caratulados: "Valle, Alberto S/Sucesorio", Expte. N° 388.605/12, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de Diciembre de 2012. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002664 F. N° 0004-01851

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Veliz, Mariano Alberto - Correa, Delfina Norma s/ Sucesorio", Expte. N° 180.782/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de Noviembre de 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002663 F. N° 0004-01850

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Arnedo, Sebastián Rufino", Expte. N° 1-359.580/12, Declara Abierto el Juicio Sucesorio de Arnedo, Sebastián Rufino de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC., y ordena citar por Edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el "Nuevo Diario", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de Diciembre del 2.012. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 100031768

F. N° 0001-45871

La Dra. Hebe A. Samson, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 1era. Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale, en los autos caratulados "Ianniello, Salvatore - Sucesorio", Expte. 318.635/10 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes e esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta. 21 de Setiembre de 2012. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 100031764

F. N° 0001-45865

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Tercera Nominación. Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados Sucesorio de Diez Sierra, Mario Enrique - Expte. N° 404524/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones tres días en el Boletín Oficial, en Diario El Tribuno o en el Nuevo Diario (art. 723 del C. P. C. y C.). Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 24 de Noviembre de 2.012. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 100031760

F. N° 0001-45856

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Eraçarret, Luis Fernando por Sucesorio" - Expte. N° 405.118/12, cita por Edictos que serán publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de Diciembre de 2.012. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 100031758

F. N° 0001-45849

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Guerrero, Harlod s/Sucesorio" - Expte. N° 395.358/12, cita por edictos que se publicaran por el término de tres días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores para que dentro del término de treinta días corrido a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 11 de Diciembre de 2012. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 19 al 26/12/2012

O.P. N° 400002657

F. N° 0004-01846

El Dr. Juan A Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ava Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona en los Autos Sucesorio Juana Celia Copa y Alejandro Aramayo Exp. 1/406.944/12, Cita y emplaza a los que se consideran con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Juan A Cabral Duba, Juez. Salta, 13 de Diciembre de 2.012. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 400002656

F. N° 0004-01845

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría N° 2 de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Moya Eckhardt, Mario Alberto, s/Sucesorio" - Expediente. N° 398.482/

12; cita a todos los que se encuentran con derecho sobre los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, en diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario" (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 7 de diciembre de 2012. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 400002655 R. s/c N° 400000240

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi en los autos caratulados: "Barnikovsky, Dante - Sucesorio" - 2 213.314/08. Citar por edictos que se publicarán durante Tres Días en los diarios, Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 06 de Diciembre de 2.012. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Sin Cargo e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 400002654 F. N° 0004-01844

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "Are Sonia Eugenia s/Sucesorio", Expediente N° 404.801/12, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez (Interino), Juez. Salta, 12 de Diciembre de 2.012. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 150,00 e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 400002653 R. s/c N° 400000239

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Coraite Raúl Alfredo s/Sucesorio" - Expte. N° 403.026/12, Cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 6 de diciembre de 2.012. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 400002652 R. s/c N° 400000238

El Dr. Federico Augusto Cortez, del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Aguiar Gerónimo Sucesorio" Expte. N° 2-398.364/12, Cítese por edictos, que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial, en Diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario", a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortez, Juez. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria. Salta, 23 de Noviembre de 2.012.

Sin Cargo e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 400002651 R. s/c N° 400000237

La Dra. Sara del C. Ramallo. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8º Nom.: Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados: "López, Leocadia y Morales, Santos s/Sucesorio", Expte. N° 404.100/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores y para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley publíquese durante tres días en el Boletín

Oficial y diario de mayor circulación local. Salta, 5 de Diciembre de 2012. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 100031740 F. N° 0001-45829

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Giménez de Coronel, María Amalia - Sucesorio" Expte. N° 376.686/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Salta, 14 de Noviembre de 2012. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 18 al 20/12/2012

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 100031801 F. N° 0001-45916

Por MARCELO VENEGAS

JUDICIAL CON BASE

En la Ciudad de Salta, en calle España 955, Rematare 50% de Nomenclatura Catastral: Matrícula 141.594 - Secc. R - Mzna. 823 c - Parc. 13 del Dpto. Capital - Salta; Descripción del Inmueble: Se trata de una casa de construcción tradicional compuesta por cocina, comedor, un baño de primera, tres habitaciones, lavadero y fondo. Además posee una pequeña ampliación en cocina. Todos los pisos son de mosaico. El fondo se encuentra cerrado por medio de ligustrinas en sus laterales y una pared de ladrillos de contra fondo. El frente de la propiedad se encuentra cerrado por rejas de hierro con dos portones de dos hojas para ingreso de vehículos, uno de ellos posee un techo a dos aguas con tirantes de hierro y tejas, destinada para garage. Algunas ventanas poseen rejas con persianas metálicas. El inmueble posee todos los servicios instalados y se encuentra sobre calle pavimentada. Se encuentra ocupado por la Sra. Mónica Frutos de Ávila (esposa del demandado). Suabasta el 21 de diciembre de 2.012, a horas 17:00, Base:

\$ 19.300,85. La descripción es a título informativo, las dimensiones según cédula parcelaria actualizada y agregada en autos son las que a continuación se transcriben en extensión y límites. Extensión Fte.: 10,00; Cfte.: 10,00m; Cdo. N.: 22,00; Cdo. S.: 22,00; Límites: N.: Parc. 14; S.: Parc. 12; E.: Parc. 10; O.: Calle s/Nombre. Forma de Pago: Señá 30% en el acto de remate. Comisión de 10%. Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado y en el mismo acto. Ordena el Juzgado Federal de Salta N° 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal, Secretaria Tributaria y/o Previsional de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: "A.F.I.P. - D.G.I. (R.S.S.) c/Ávila Juan Carlos s/Ejecución Fiscal", Expte. N° T-253/ 11, B.D. 751/40015/10/2011. Se deja constancia de la deuda de \$ 505,83 de fs. 67 de Municipalidad de la Ciudad de Salta y \$ 71,42 de fs. 64, Perteneciente a Aguas del Norte, las cuales se encuentran sujetas a reajuste de práctica. Dejase constancia también que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en Boletín Oficial y 2 días en diario de mayor circulación. Informes Mart. Público Marcelo Venegas. Tel. 0387-154493850.

Imp. \$ 148,00 e) 20 y 26/12/2012

O.P. N° 100031800 F. N° 0001-45913

Viernes 04/01/13 - 19,15 Hs.

G. Güemes 2025 - Salta (Cap)

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Furgón Peugeot 800 Partner Confort 1.4, Naftera, Año 2.011, con 52.738 Kms. y en muy buen estado

El día Viernes 04 de Enero de 2013 a las 19,15 Hs., en Gral. Güemes 2025 de la ciudad de Salta, Rematare Sin Base y al Contado: Un furgón Marca Peugeot 800 - Modelo Partner Confort 1.4 - Año 2011 - Motor Marca Peugeot N° 10DBSW0003261 - Chasis Marca Peugeot N° 8AEGCKFSCBG545076 - Dominio N° JXT - 074, color blanca, naftera, con 52.738 kms, cierre centralizado, DA, AA, Autoestéreo MP3, 1 Puerta lateral y 2 traseras, gato, llave ruedas y en muy buen estado. Revisar el 03/01/13 de 17 a 20 Hs. y el 04/01/13 desde 10 Hs. - Remate por cuenta y orden de PSA Finance

Argentina Cía. Financiera SA según Art. 39 - Ley de Prendas 12.962 y Art. 585 del C.Com.- Secuestrado en Expte. N° 389.186/12 "PSA Finance Argentina Compañía Financiera SA vs. Liendro, Hugo Rafael (DNI.18.487.257) s/Secuestro Art. 39" del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero. Condiciones de Pago: De Contado ó Señá 30%, más sellado DGR del 1,2 % y Comisión del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. IVA. sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 2 días p/Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) - Inf. al Tel. 4223705 - Cel. 154-407778 - Gral. Güemes 2025 - Salta (Cap.).

Imp. S 124,00

e) 20 y 26/12/2012

O.P. N° 400002661

F. N° 0004-01849

Excelente ubicación

Por **EDUARDO GUIDONI**

JUDICIAL CON BASE

Derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en Pje. B. Zorrilla Nro. 141. (Entre Nro. 125 y 145 de la ciudad de Salta).

Remate: 20 de diciembre de 2.012. Hs. 18.30 en España 955. (Salón de remates del Colegio Profesional de Mart. y Corr. Pub. de Salta).

Nomenclatura Catastral: Mat. 2.838 - Secc. B - Manz.91 - Parc.30 - Dpto. Capital, Salta.

Se rematan los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los demandados: Sr. Francisco Javier Trovato, D.N.I. Nro. 28.260.269, y Sr. Bartolome Trovato, D.N.I. Nro. 93.616.051, de acuerdo a los siguientes porcentajes: Sr. Francisco Javier Trovato: porcentaje matemático: 04,165% o sea la expresión gráfica de proporción: 1/24 de parte indivisa y al Sr. Bartolomé Trovato: porcentaje matemático 66,66%, o sea la expresión gráfica de proporción: 16/24 de parte indivisa, (Bien propio del cónyuge supérstite), mas 16,66%, (Porcentaje matemático sobre el bien ganancial) o expresión gráfica de proporción: 4/24 de parte indivisa) y

mas 08,33% o expresión grafica de proporción: 2/24 de parte indivisa, (Como cesionario de su hija matrimonial), Porcentaje Total de Derechos y Acciones Hereditarios del Catastro 2.838: 95,815%.

Base: S 18.184 (2/3 valor fiscal).

Estado de ocupación y mejoras: Ocupado por el Sr. Francisco Javier Trovato, en calidad de heredero.

Descripción del inmueble: en el frente hay 2 puertas de madera de 2 hojas c/u y 1 ventana c/reja metálica. Luego 1 pequeño saguan que da a una puerta de madera c/vidrio que comunica a un pasillo divisorio con piso de granito a la mano izquierda, hay 2 habitaciones, una con piso de mosaico y la otra con piso de granito y hacia la mano derecha 1 habitación con piso de granito dividido por un amplio mueble biblioteca de madera. Luego 1 habitación con pared en el medio de durlock y piso de granito con un espacio pequeño. Luego 1 baño de 1ra. c/ bañadera, revestido c/azulejos, piso de granito y en el sector de la mesada las paredes están revestidas con cerámicos. 1 lavadero cubierto con la pileta revestida con azulejos. Todas las dependencias tienen techos de chapa de cinc y cielorraso tipo yeso. Luego 1 deposito precario con techo de chapa de cinc y piso de tierra. Luego 1 patio trasero con piso de tierra con lajas. Luego 1 galería con piso de cemento con tinglado metálico y 1 asador. Luego 1 pasillo lateral con piso de mosaico c/techo a medio cubrir. Luego 1 patio lateral o central c/ galería techada con tirantes de madera y teja de ladrillos y piso mosaico. Posee los servicios de: agua corriente, cloaca, gas natural y energía eléctrica. El pasaje esta pavimentado e iluminado con gas de mercurio. El estado gral. del inmueble es de descuido y con las paredes a la calle con grietas en su estructura.

Extensión: Fte. 9,50m. Fdo. 39m. E. Fdo. 39,50 m. O.

Superficie: 372,85 m2 s/ced. parc. Plano. Nro. 238.

Forma de pago: Señá del 30% a cuenta del precio. Honorarios: 10% y sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta, art. 7, ley 23905. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 11va. Nom., Secret. de la Dra. María Delia Cardona, en autos caratulados: Machi, Juan Carlos, Castillo Alejandra Amalia c/Trovato, Bartolome, Trovato, Francisco Javier - s/Ejecución de Honorarios - Expte. Nro. 2-222.727/08 y conexo al expte. Nro. 271.593/09. La subasta no se suspenderá aunque el día

fijado fuera declarado inhábil. Edictos: 3 días Boletín Oficial y 3 días Nuevo Diario de Salta. Informes: M.P.C.C. Eduardo Guidoni. 155892202. Urquiza 438.

Imp. \$ 450,00

e) 18 al 20/12/2012

O.P. N° 100031755

F. N° 0001-45846

Por HUMBERTO ROUSSELLE

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Viernes 21 de Diciembre de 2012, Hs: 19,00 en Calle España N° 955; Colegio de Martilleros, por Orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, Ira. N.; Dr. Víctor D. Ibañez, Sec. N° 2 Expte. N°: 314.432/10, Remataré: "Ad Corpus" con Bases, Al Contado, y Mejor Postor, los Inmuebles:

1) Base: \$ 685.000, Reducción; Transcurridos 15': \$ 513.750.- Finca "Esquina Del Sauce" Cat. N° 2.323 Dpto. Metán - Salta Sup.: 442 has.

Ubicación: Sobre Ruta Pcial. N° 29, a 19,7 Km. de Quebrachal

Georeferencia: (s/Ruta) Lat S: 25°26'37,83" Long O.: 64°02'34,73"

Límite: Según Títulos Frente: 221 M. Fondo de: 20.000 Mts. parcialmente alambrado con servidumbre de electroducto, monte con quebrachos y algarrobo. Casa - depósito; 120 m2; Dos Hab., Dos Baños, Techo de Zinc, Piso: Cemento, Carpint. de Madera Servicios de Agua y Luz. Sin Ocupantes.

2) Base: \$ 322.672.- Reducción Transcurridos 15': \$ 242.004.

Ubicación: Urquiza N° 1346 Cat.: N°: 64518 - Sección: E - Manz.: 9 b - Parc.: 6ª - Plano: 4889 Med.: Fte.: 8,66 m C/fte.: 10,84 - L.O.: 30,26 L.E.: 23,74 Sup. Terreno: 233,82 m2.

Terreno Baldío, Cerrado Perimetralmente. Portón Metálico Todos los Servicios, Sin Ocupantes.

3) Base: \$ 1.674.928.- Reducción Transcurridos 15': \$ 1.256.196.-

Ubicación: Urquiza N° 1.348 y 1350. Catastros N°s:

N° 64519 - Sec.: E - M.: 9b - Parc.: 6b PL.: 4889 - Med: Fte.: 8,66 m C/Fte.: 36,26 m L.O.: 35,01 m L.N.: Línea queb. de 1,90 m + : 7,95 m Sup.: 282,90 m2

N° 64520 - Sección: E - Manz.: 9b - Parcela 7 a - Plano: 4889 - Medidas: Fte.: 8,66 m Fdo.: 30 m Sup. de Terreno: 259,80 m2 una Unidad Edilicia, de 593,29 m2 No Divisible; catastralmente edificación de Cat: 64520, Avanza 1,20 mts a lo largo del Cat. 64519.

Catastro 64519: Urquiza N° 1.348; Galpón: de 7,50 mts por 30 mts de fondo con Estruct. Met. y cubierta de Zinc; Altura: 8 mts. Piso: Cemento, portón metálico corredizo. Fondo Descubierto de 45 m2.

Catastro 64520: Urquiza N° 1.350; Dos Plantas, Despacho y Galpón

Planta Baja: Oficina 1; Medidas: 3 x 8 mts, Acceso a la Calle, a Planta Alta y al Galpón Colindante; Comunicación con Galpón Interno. Piso Mosaico Granítico.

Oficina 2: De Despacho, Medidas: 2,80 x 8 mts, con acceso a la calle, piso: mosaico granítico. Entre ambas oficinas: Acceso Vehicular.

Galpón Interno: Est. Met. Techo de Zinc, Altura: 6 mts, Dos Secciones, La 1ra: 9,80 de Ancho x 15 mts. de Largo y la 2da: 9,80 de x 7 mts, comunicadas por Pórtico. Piso. Cemento. Baño de Cortesía Planta Alta Pasillo, Sala Directorio: 3 x 6.30 mts, ventanal, alfombrado, pared recubierta en madera, Cielorraso c/luces embutidas. Baño: de 1ra, Kichnette: Bacha y Calefón

Oficina Sobre Nivel; de 6,50 mts x 7,50 mts, ventanales, alfombrada, cielorraso c/luces, visor al galpón interno. Servicios de Agua, Luz, Cloacas y Gas, Sin Ocupantes.

Condiciones de Venta: Al Contado; Señal del 30% a cuenta del precio en el Acto; Efectivo o Cheque Certificado por Entidad Bancaria. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos, en Bco. Macro Sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones que gravan los Inmuebles serán a cargo del adquirente. Comisión de Ley: 5% y Sellado DGR: 1,25% a cargo del comprador en el Acto. El Impuesto que estatuye el Art. 7 Ley 23905, no está incluido en el precio de venta y deberá abonarse, antes de inscribirse la transferencia. Visitas, Informes y Catálogos de Lunes a Viernes de 9 a 20 Hs Urquiza N° 1350 y/o Zuviría N° 862. Publicación: 3 días Boletín Oficial. 6 días Diario El Tribuno. Mart. Público: Humberto Rousselle. Zuviría N° 862 Tel: 4315317.

Imp. \$ 360,00

e) 18 al 20/12/2012

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 100031792

F. N° 0001-45908

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Dra. Hebe A. Samson, Secretaria a cargo de la Dra. María Jimena Loutayf, en los autos caratulados: "Funes, Cristóval Edmundo vs Cruz, Jorge; Rivera, Trinidad y/o sus Suc. y/o Resp. s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción - Anotación de Litis", Expte. N° 1-363.431/11. Cita por edictos que se publicaran durante Tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los herederos de los Sres. Jorge Cruz y Trinidad Rivera, a fin de comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 5 (cinco) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 12 de Diciembre de 2.012. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Imp. S 150,00

e) 20 al 27/12/2012

O.P. N° 100031785

R. s/c N° 100004074

El Dr. Teobaldo René Osorez, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud Metán, Secret. Dra. Marcela Moroni, en autos: "Mendoza, José Fidel vs. Poma, Carlos Mario s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 014.088/11, cita por Edictos a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro N° 10356 en mayor extensión, Manzana 75 a de la Sección de Metán, cuya posesión se trata, los que se publicarán por Cinco Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de Seis Días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 05 de Diciembre de 2.012. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Sin Cargo

e) 20/12/2012 al 02/01/2013

O.P. N° 100031784

R. s/c N° 100004073

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Dist. Sud Metán, Secret. Dra. Fátima Silvina Ruiz, en autos: "Ibáñez, Andrés Benjamín vs. Cruz, Fernando s/Adquisición del Dominio por Pres-

cripción", Expte. N° 005.808/06, cita por Edictos a los herederos del Sr. Fernando Cruz, D.N.I. N° 3.909.483 y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro N° 3450, Manzana 16, Parcela 8, Sección D de Rosario de la Frontera, cuya posesión se trata, los que se publicarán por Cinco Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de Seis Días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 10 de Diciembre de 2.012. Dra. María de San Román, Prosecretaria.

Sin Cargo

e) 20/12/2012 al 02/01/2013

O.P. N° 40002642

F. N° 0004-01839

El Dr. Teobaldo René Osorez titular del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur -Metán- Secretaria de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulados "Coria Arsenia Griselda vs Venencia Gervacio - Vargas Pedro José s/Adquisición de dominio por prescripción" Expte N° 15.184/12 cita por edictos que se publicaran por cinco días en el Boletín oficial y Nuevo Diario, citándose a los herederos del Sr. Gervacio Venencia y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble catastro N° 1233, Sección A, manzana 39 Parcela 10, ubicado en la Localidad de El Galpón, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in fine del C.P.C.yC.). San José de Metán, 26 de Octubre de 2012. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. S 250,00

e) 17 al 26/12/2012

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 100031727

F. v/c N° 0002-02708

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara Alsina Garrido en los autos caratulados: "Mercado, Arminda Angélica por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-348727/11, hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2.012 se decretó la Quiebra de la Sra. Arminda Angélica Mercado, DNI N° 12.269.436. con domicilio

real en calle Deán Funes N° 2930 de esta ciudad, y domicilio procesal en calle España N° 1745, ambos de esta ciudad. Califica a la presente quiebra como "Pequeña". Que en audiencia de Sorteo de Síndico efectuada el día 6 de diciembre de 2012 ha sido designado Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Alejandro David Levin, Mat. Prof. N° 2100, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 - B° Tres Cerritos de esta ciudad fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Lunes, Miércoles y Jueves de 18.30 a 20.30 hs. Secretaría, 13 de Diciembre de 2012. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria.

Imp. \$ 250,00 e) 17 al 26/12/2012

O.P. N° 100031709 F. v/c N° 0002-02705

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "Figuroa, Cristian Alberto por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-415.338/12, hace saber que en fecha 12 de diciembre de 2012 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Figuroa Cristian Alberto, DNI N° 23.319.376, CUIL N° 20-23319376-4 con domicilio real en calle Manuela G. de Todd N° 979 y procesal en calle 20 de Febrero N° 302, ambos de ésta ciudad. Se ha fijado el día 19 de Diciembre de 2012 a hs. 12:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Titular y Suplente (listado clase "B"). El día 12 de Marzo de 2013 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 03 de Mayo de 2013 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 24 de Junio de 2013 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Diferir la designación de enajenador para cuando se acredite la existencia de bienes realizables y se efectúe el pertinente inventario (art. 88 inc. 9° LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Artículo 88 Inc. 3° y 4° LCQ) y la Prohibición de hacer

pagos al fallido, los que serán ineficaces (Artículo 88 Inciso 5° LCQ). Secretaría, 13 de Diciembre de 2012. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Imp. \$ 250,00 e) 14 al 20/12/2012

CITACION A JUICIO

O.P. N° 100031802 F. v/c N° 0C02-02718

El Dr. Ricardo J.C. Issa - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2° Nominación, Secretaria de Dra. Valeria Di Pauli, en autos caratulados: "DGR c /Cocipack S.R.L. - Ejecución Fiscal", Expte. N° 376.991/11, Cita al demandado Cocipack S.R.L., (CUIT N° 30-70731908-5) a comparecer en juicio, para que en término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos. Publíquese por edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno". Salta, 11 de Diciembre de 2012. Dra. Silvina G. Rivelli, Prosecretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 20/12/2012

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 400002671 F. N° 0004-01854

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nom.; Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "Rodríguez, Beatriz Elena s/Cancelación de Título", Expte. N° 392.304/12, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 22 de octubre de 2012: I) Declarar la cancelación de Título Certificado N° 00001 1199 siendo sus titulares los Sres. Beatriz Elena Rodríguez, DNI N° 4.506.392; Alejandro Leonel Pastrana DNI N° 29.296.321 y Laura Graciela Casco, DNI N° 30.635.543; previa caución personal que deberán prestar por ante el Juzgado y mediante cualquier audiencia (art. 1986 y sgtes. del Código Civil). II) Autorízase a su pago después de transcurridos 30 (treinta) días desde la publicación de Edictos, que se harán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". III) Mandar se registre y notifique". Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria. Salta, 23 de Noviembre de 2012.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 26/12/2012

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 100031788

F. N° 0001-45901

Ebenezer Ganados S.R.L.

Datos Personales de los Socios: Santiago Lindor Flores Saldaño, argentino, D.N.I. N° 35.778.667.- CUIT 20-35778667-4, estado civil soltero, de profesión estudiante, de 22 años de edad, domiciliado en Martín Fierro 850 de la ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta, y Mónica de los Angeles Andrada, argentina, D.N.I. 26.022.740.- CUIT.27-26022740-3, estado civil soltera, de profesión comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en Manzana 26 - Casa 19 - Barrio Norte de la ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 14 de Noviembre de 2012.

Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará "Ebenezer Ganados S.R.L." y tendrá su domicilio real en jurisdicción de la provincia de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Martín Fierro 850 de la ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta. El citado domicilio constituye el asiento de la Sede Social.

Duración de la Sociedad: La sociedad durara 30 años a contar de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, este plazo podrá prorrogarse por iguales lapsos, pudiéndose también disolverse si así lo convienen los socios.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero la realización de las siguientes actividades:

A) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, elaboración de productos lácteos, alimentos balanceados, forrajes, cultivos de cereales, oleaginosas y frutihortícolas anuales y plurianuales, en inmuebles propios o de terceros, se incluye el cultivo de caña de azúcar y la prestación de servicios para la agricultura y la ganadería para sí o para terceros.

B) Comercial: Mediante la comercialización en todas sus etapas. compra, venta, permuta, almacenaje, representación. distribución, consignación, transporte,

importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias y ganaderas indicadas precedentemente.

C) Compra venta de inmuebles para sí o para terceros, comisiones.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social. Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos: Trescientos Mil (S 300.000.-) divididos en 3000 cuotas de S 100.- (Pesos: Cien.-) valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera: El socio Santiago Lindor Flores Saldaño suscribe la cantidad de 1500 (Mil quinientas) cuotas por un valor de S 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil.-) el Socio Mónica de los Angeles Andrada suscribe la cantidad de 1500 (Mil quinientas) cuotas por un valor de S 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil.-) que se integran en un 25% en dinero efectivo mediante boleta de depósito en Banco Macro Banskud, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato de sociedad. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital indicado en el párrafo anterior, determinando el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Administración: La administración, uso de la firma social, y representación legal será ejercida por uno o dos Gerentes Titulares quienes podrán ser o no socios, con mandato por tiempo determinado o indeterminado, pudiendo ser reelecto por igual plazo por decisión adoptada en reunión de socios.

Se designan en éste acto como Gerentes titulares por tiempo indeterminado a los socios Santiago Lindor Flores Saldaño y Mónica de los Angeles Andrada quienes aceptan el cargo. A los efectos del presente contrato los socios gerentes constituyen domicilio especial como tal en Martín Fierro 850 y Manzana 26 - Casa 19 - Barrio Norte respectivamente, ambos de la ciudad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta y ofrecen como garantía por el ejercicio de su cargo la suma de S 10.000.- (Pesos: Diez Mil.-) cada uno.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 12/12/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 140,00

e) 20/12/2012

O.P. N° 100031787

F. N° 0001-45900

Agua Blanca Agropecuaria S.R.L.

Datos Personales de los Socios: Antonio Alberto Causarano, argentino, D.N.I. N° 16.735.260.- CUIT 20-16735260-0, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Andrea Vidal, DNI 20.453.213, de profesión Agricultor, de 48 años de edad, domiciliado en Hipólito Irigoyen 465 de la ciudad de Orán, departamento Orán, provincia de Salta, y Dionisio Facundo Lorenzo Zalazar, argentino, D.N.I. 35.477.521.- CUIT 20-35477521-3, estado civil soltero, de profesión Agricultor, de 21 años de edad, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 119 de la ciudad de Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 31 de Octubre de 2012.

Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará "Agua Blanca Agropecuaria S.R.L." y tendrá su domicilio real en jurisdicción de la provincia de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en Carlos Pellegrini 446 de la ciudad de Orán, departamento Orán, provincia de Salta. El citado domicilio constituye el asiento de la Sede Social.

Duración de la Sociedad: La sociedad durará 20 años a contar de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, este plazo podrá prorrogarse por iguales lapsos, pudiéndose también disolverse si así lo convienen los socios.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero la realización de las siguientes actividades:

A) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, cultivos frutihortícolas anuales y plurianuales, en inmuebles propios o de terceros, se incluye el cultivo de caña de

azúcar y la prestación de servicios para la agricultura y la ganadería para sí o para terceros.

B) Comercial: Mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias y ganaderas indicadas precedentemente.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social. Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos: Trescientos Mil (\$ 300.000.-) divididos en 300 cuotas de \$ 1.000.- (Pesos: Mil.-), valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera: El socio Antonio Alberto Causarano suscribe la cantidad de 102 (Ciento dos) cuotas por un valor de \$ 102.000.- (Pesos: Ciento dos mil.-) el Socio Dionisio Facundo Lorenzo Zalazar suscribe la cantidad de 198 (Ciento noventa y ocho.-) cuotas por un valor de \$ 198.000.- (Pesos: Ciento noventa y ocho mil.-) que se integran en un 25% en dinero efectivo mediante boleta de depósito en Banco Macro Bansud, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato de sociedad. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital indicado en el párrafo anterior, determinando el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Administración: La administración, uso de la firma social, y representación legal será ejercida por dos Gerentes Titulares quienes podrán ser o no socios, con mandato por tiempo determinado o indeterminado, pudiendo ser reelecto por igual plazo por decisión adoptada en reunión de socios. Se designan en éste acto como Gerentes titulares por tiempo indeterminado a los socios Antonio Alberto Causarano y Dionisio Facundo Lorenzo Zalazar quienes aceptan el cargo. A los efectos del presente contrato los socios gerentes constituyen domicilio especial como tal en Hipólito Irigoyen 465 é Hipólito Irigoyen 119 respectivamente. ambos de la ciudad de Orán, departamento de Orán. provincia de Salta y ofrecen como garantía por el ejercicio de su cargo la suma de \$ 15.000.- (Pesos: Quince Mil.-) cada uno.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 12/12/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 120,00

e) 20/12/2012

15 156

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 100031713

F. N° 0001-45779

Inversora Juramento S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Inversora Juramento S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 14 de enero de 2013, a las 12 y 13 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social de Ruta Nacional N° 16 km 596, municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea

2.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico N° 22, iniciado el 1 de octubre de 2011 y finalizado el 30 de septiembre de 2012.

3.- Consideración de los resultados del ejercicio. Destino de los mismos.

4.- Aprobación de la gestión del Directorio.

5.- Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2012, por S.86.400.-

6.- Fijación del número y elección de los miembros que constituirán el Directorio. Consideración de sus honorarios para el ejercicio en curso.

7.- Aprobación de la gestión de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2012.

8.- Designación de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Determinación de sus honorarios por el ejercicio en curso.

9.- Consideraciones del destino de los Resultados no asignados.

10.- Elección del contador que dictaminará sobre la documentación contable de la Sociedad por el nuevo ejercicio económico. Determinación de su retribución.

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la Sociedad, de 10 a 17 horas, hasta el 8 de enero de 2013.

Atento a lo dispuesto por la Resolución General N° 465/2004 de la CNV, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones, así como también el carácter de la representación.

Se les recuerda a los accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior la obligatoriedad de encontrarse registradas bajo los términos del artículo 123 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

Francisco Müller Neto

Responsable de Relaciones con el Mercado

Imp. \$ 400,00

e) 14 al 20/12/2012

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 400002676

F. N° 0004-01858

El Terraplén S.R.L.

Designación de Gerente

Los socios de El Terraplén SRL, en reunión del 5 de Abril de 2012 han decidido designar como gerente de la sociedad a David Hugo Campos, DNI 23.654.683, desde el 5 de Abril de 2012 y por un periodo de cinco años. El Sr David Hugo Campos acepta el cargo y conserva el

domicilio especial a estos efectos en Av. Belgrano 345 4º de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 19/12/2012. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. S 60,00

e) 20/12/2012

O.P. N° 100031790

F. N° 0001-45906

Larocca Salta Neumáticos S.A.

Elección de Directorio

Se hace saber que mediante Asamblea de accionistas celebrada el 20 de enero de 2.012 y acta de Directorio de distribución de cargos celebrada el día 23 de enero de 2012, la firma Larocca Salta Neumáticos S.A., CUIT 30-70986670-9, por medio de sus socios, los Sres. Federico Larocca (D.N.I. N° 28.417.458), CUIT 20-28417458-6, de profesión comerciante, nacido el 08 de setiembre de 1980, soltero, con domicilio en calle Lautaro N° 528, 4º piso A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y Solana Larocca (D.N.I. N° 29.636.674), CUIT 24-29636674-5, de profesión comerciante, nacida el 02 de julio de 1982, soltera, argentina, con domicilio en calle Ugarteche N° 2883 2do. B, de Capital Federal, ha resuelto por Unanimidad, designar como miembros del Directorio, a los Sres. Ricardo A. Graña en carácter de Presidente del Directorio, Solana Larocca en carácter de Vice-Presidente de Directorio y Julio C. Romano como Director Suplente, dejando establecido que el Contrato Social quedará redactada del siguiente modo "Directorio: El Directorio de la sociedad quedará compuesto del siguiente modo: El Sr. Ricardo Angel Graña (D.N.I. N° 13.552.201), CUIT 20-13552201-6, nacido el 30 de Diciembre de 1957, casado, argentino, con domicilio en calle Los Ciruelos 225, de la ciudad de Salta, capital del mismo nombre, como Presidente del Directorio; la Srta. Solana Larocca, (D.N.I. N° 29.636.674), CUIT 24-29636674-5, soltera, nacida el 02 de julio de 1982, soltera, argentina, con domicilio en calle Ugarteche N° 2883 2do. B, de Capital Federal como Vicepresidente; El Sr. Julio Cesar Romano (DNI: 13.3183.391), CUIL 20-13318391-5, nacido el 22 de enero de 1960, casado, argentino, con domicilio en Avenida Autódromo 574. de la ciudad de Salta, capital del mismo nombre, como Director Suplente".

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 19/12/2012. Dra. Martha González Diez de Boden., Secretaria.

Imp. S 78,00

e) 20/12/2012

O.P. N° 100031782

F. N° 0001-45895

Finca Ramada S.A.

Modificación de Estatuto - Cambio de Jurisdicción - Cambio de Directorio

Directores: en fecha 21 de Mayo del año 2.010, mediante Acta n° 21 el Directorio de la Firma Finca Ramada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a fin de determinar el número de Directores Titulares y suplentes y la elección de los mismos. En fecha 16 de Junio del año 2.010 mediante la citada Asamblea General Ordinaria; se fija en uno el número de Directores Titulares y Suplentes y se designa en el cargo de Director Titular al señor Daniel Alejandro Calamaro, D.N.I. n° 23.707.809 y en el cargo de Directora Suplente a la señora María Gabriela Vidizzoni, D.N.I. n° 25.069.525, quienes fijaron domicilio especial por nota de fecha 14 de Noviembre del año 2.012 en calle Martir Cornejo n° 323 de esta Ciudad.- Modificación de Estatuto: Cambio de Jurisdicción: En Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime n° 25 de fecha 13 de Diciembre del año 2.010, los socios, deciden Modificar el Contrato Social en su Cláusula "Primera", la cual quedara redactada como sigue: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Finca Ramada S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta". En fecha 7 de Agosto del año 2.012 mediante la resolución 15/12 de la Dirección General de Personas Jurídicas se otorga conformidad administrativa al cambio de jurisdicción desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Jurisdicción de la Provincia de Salta. Asimismo los socios fijan el domicilio de la sede social en calle Martín Cornejo n° 323.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 19 de Diciembre de 2012. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. S 74,00

e) 20/12/2012

O.P. N° 100031776

F. N° 0001-45891

Hess Family Latin America S.A.**Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Social**

Mediante Asamblea General Extraordinaria N° 31 celebrada el 30 de Agosto de 2.012 los accionistas de Hess Family Latin America S.A, resolvieron en forma unánime:

1°.- Aumento de Capital.- 1) Aumentar el capital social en la suma de \$ 2.838.750.-, llevándolo de \$ 171.712.550 a \$ 174.551.300 2) El presente aumento queda emitido en este acto y está representado por 283.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 10.- cada una y un voto por acción. 3) El destino del presente aumento es para ofrecer en suscripción a los Señores Accionistas a integrar mediante el aporte de bonos Boden 2015 al precio de cotización de \$ 567.75.- cada 100 VR Bonos, según el cierre del día 29/08/2012, por un valor total de \$ 2.838.750.-, lo que se acreditará con la documentación pertinente y certificación contable. Los bonos que se aportan en este acto son transmitidos a la sociedad, y ésta toma posesión de ellos. 4) El importe del aumento es suscripto en su totalidad por el accionista Hess Family Estates A.G., ya que el restante accionista Sr. Donald Conrad Marc Hess, por vía de su representante Dra. María Inés Cappelen, manifiesta en este acto su decisión de no ejercer el derecho de preferencia y de acrecer. El capi-

tal social luego del aumento queda compuesto de la siguiente manera: Hess Family Estates A.G. 17.455.109 acciones por \$ 174.551.090.- Donald Conrad Marc Hess 21 acciones por \$ 210.- Totales: 17.455.130 acciones por \$ 174.551.300.-

2° - Modificación del Estatuto Social: Modificar el artículo 5° de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Quinto - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos (\$ 174.551.300.-), dividido en diecisiete millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ciento treinta acciones (17.455.130) ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada acción El capital puede aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, emitiéndose acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, y de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada acción, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18/12/2012. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 20/12/2012

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 100031779

F. N° 0001-45893

Asociación Personal del Círculo Médico de Salta**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Personal del Círculo Médico de Salta Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 11/01/2013, a horas 14.30, a llevarse a cabo en sede de Urquiza N° 153, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de (2) dos socios para refrendar el Acta.

2.- Lectura y consideración de memoria y Balance - Ejercicio N° 26 (2011-2012).

3.- Elección de Autoridades, conforme a la reglamentación que más abajo se especifica y elección de los integrantes de la Junta Escrutadora.

Reglamento Electoral

a) Se deberán presentar las listas de candidatos hasta 72 horas antes de la celebración de la Asamblea, debidamente suscriptas por cada candidato y apoderado.

b) Las mismas se exhibirán en los transparentes de la Entidad, a los efectos que hubiere lugar.

c) La provisión de votos estará a cargo de la APCMS en las mismas cantidades para cada lista presentada.

d) La votación será secreta, habilitándose a sus efectos un cuarto oscuro.

e) Los votos se emitirán una vez concluido el punto 2 - del Orden del Día, y serán depositados en una urna habilitada por los Apoderados de las listas.

f) La Junta Escrutadora será la que para tal efecto designe la Asamblea y estará compuesta por (3) tres miembros.

José C. Lencina
Tesorero
José Mario Mamani
Presidente

Imp. \$ 29,00

e) 20/12/2012

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100031809

Saldo anterior Boletín	\$ 722.099,40
Recaudación Boletín del día 19/12/12	<u>\$ 3.955,60</u>
TOTAL	\$ 726.055,00

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400002680

Saldo anterior Boletín	\$ 168.707,60
Recaudación Boletín del día 19/12/12	<u>\$ 415,00</u>
TOTAL	\$ 169.122,60

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5º.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7º) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8º).

Art. 8º.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9º.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10º.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11º.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (via e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13º.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14º.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendirán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1º P. - (4400) Salta - Tel./Fax: (0387) 4215676